UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

“Afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2018-2019”

Presentado por:

Bach. STEFANIA CHA’SKA CHOQUE BACA

Para optar el título profesional de:

ABOGADO

Cusco - Cusco – Perú

2022

Tesis

"Afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2018 - 2019"

Línea de Investigación:

Derecho Público

Asesor:

Mg. Walter Salas Torres

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"AFECTACIÓN AL DERECHO A LA SALUD MENTAL DE INTERNOS QUE DESARROLLAN ENFERMEDADES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARO DE VARONES CUSCO, 2018 – 2019"

Presentado por la Bach. **STEFANIA CHA'SKA CHOQUE BACA,** para optar el título profesional de: **ABOGADO.**

Sustentado y aprobado el **12 de julio de 2022** ante el jurado:

Presidente	**:**	Mg. Benedigto Chiclla Arredondo.
Primer Miembro	**:**	Dr. Ramiro Trujillo Román.
Segundo Miembro	**:**	Mg. Elizabet Cortez Moreano.
Asesor	**:**	Mg. Walter Salas Torres.

DEDICATORIA

Para ti papito, **Wilbert Choque Yanque,** por enseñarme y guiarme en el sendero de la vida y por ser mi ejemplo de sacrificio y sabiduría.

Para ti mamita, **Edilma Baca Olayunca,** por enseñarme a valorar cada detalle de la vida y por ser mi ejemplo de disciplina, esfuerzo y humildad.

Para ti hermanita, **Andrea Marcela Choque Baca**, por ser la alegría de nuestra familia.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial a mi asesor de Tesis, **Mg. Walter Salas Torres** por su ayuda en el curso de mi investigación.

A los señores Abogados, de la **Oficina Defensorial de Cusco (Defensoría del Pueblo)**, por colaborarme muy gentilmente con mis entrevistas.

Al **Médico Psiquiatra, Jorge Luis Cabezas Limaco**, por el alcance de sus consejos y preocupación respecto al tema de investigación.

A los Señores Jueces, Fiscales, Abogados, Psicólogos y Psiquiatras que vieron de esta investigación un tema sumamente preocupante e importante.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada……i
Postportada……ii
Página de jurados iii
Dedicatoria iv
Agradecimiento v
Índice de contenido vi
Índice de tablas ix
Índice de figuras xi
Acrónimos xiii
Resumen xiv
Abstract xv
Introducción xvi
CAPÍTULO I 17
PLAN DE INVESTIGACION 17
1.1 Descripción de la realidad problemática 17
1.2 Identificación y Formulación del problema 20
1.2.1 Problema General 20
1.2.2 Problemas Específicos 20
1.3 Justificación de la Investigación 20
1.4 Objetivos de la Investigación 21
1.4.1 Objetivo General 21
1.4.2 Objetivos Específicos 21
1.5 Delimitaciones de la investigación 22
1.5.1 Espacial 22
1.5.2 Temporal 22
1.5.3 Social 22
1.5.4 Conceptual 22
1.6 Viabilidad de la investigación 23
1.7 Limitaciones de la Investigación 23
CAPÍTULO II 24
MARCO TEÓRICO 24

2.1. Antecedentes de investigación 24
2.1.1. A nivel internacional 24
2.1.2. A nivel nacional 28
2.1.3. A nivel regional y local 33
2.2. Bases teóricas 35
2.2.1 Derecho Humano a la Salud Mental de Internos en los Establecimientos Penitenciarios 35
2.2.1.1 Los Derechos Humanos 35
2.2.1.2 Derecho a la Salud de los Internos en Centros Penitenciarios 50
2.2.1.3 Principio de Equivalencia en la atención de la salud de las personas privadas de su libertad. 54
2.2.1.4 El Derecho Humano a la Salud Mental en Centros Penitenciarios 55
2.2.2 Tratamiento de enfermedades mentales desarrolladas por internos en establecimientos penitenciarios. 78
2.2.2.1 Enfermedades Mentales 80
2.2.2.2 Realidad en el Sistema Penitenciario Nacional 84
2.2.2.3 Tratamiento Psiquiátrico de Enfermedades Mentales de Internos 85
2.3. Marco conceptual 86
CAPÍTULO III 90
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN 90
3.1 Hipótesis 90
3.1.1 Hipótesis General 90
3.3.2 Hipótesis Específicas 90
3.2 Método 91
3.3 Tipo de investigación 91
3.4 Nivel o alcance de investigación 92
3.5 Diseño de investigación 92
3.6 Operacionalización de variables 92
3.7 Población, muestra y muestreo 93
3.8 Técnicas e instrumentos 94
3.9 Consideraciones éticas 94
3.10 Procesamiento estadístico 95
CAPÍTULO IV 96
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 96

4.1 Resultados 96
4.2 Discusión de Resultados 121
CONCLUSIONES 135
RECOMENDACIONES 137
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 138
Recursos 138
Cronograma de actividades 138
Presupuesto y Financiamiento 139
Presupuesto 139
Financiamiento 139
BIBLIOGRAFÍA 140
ANEXOS 152
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA 152
ANEXO 2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 154
ANEXO 3 CARTADE CONSENTIMIENTO INFORMADO 143

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variable independiente.....92
Tabla 2 Operacionalización de variable dependiente 93
Tabla 3 Sobre el derecho a la salud mental de los internos. 96
Tabla 4 Sobre la atención apropiada a internos que desarrollaron enfermedades mentales.....82
Tabla 5 *Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos.* 99
T**abla 6** Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales.....101
Tabla 7 Sobre la necesidad de contar con personal especializado en Psiquiatría en el Establecimiento Penitenciario.....87
Tabla 8 Sobre las condiciones que afectan el derecho a la salud mental de los internos 88
Tabla 9 Sobre las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos 105
Tabla 10 Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales 107
Tabla 11 *Sobre casos determinados de internos que desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019*.....108
Tabla 12 Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales.....109
Tabla 13 Sobre la infraestructura, personal médico y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco.....111
Tabla 14 Sobre la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría 112
Tabla 15 Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.....113
Tabla 16 Sobre las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos 115

Tabla 17 Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco 117
Tabla 18 Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos 118
Tabla 19 Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.....120
Tabla 20 Cronograma de actividades 138

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sobre el derecho a la salud mental de los internos 97
Figura 2 Sobre la atención apropiada a internos que desarrollaron enfermedades mentales.....98
Figura 3 Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos 99
Figura 4 Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales.....101
Figura 5 Sobre la necesidad de contar con personal especializado en Psiquiatría en el Establecimiento Penitenciario.....102
Figura 6 Sobre las condiciones que afectan el derecho a la salud mental de los internos. 104
Figura 7 Sobre las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos 105
Figura 8 Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales 107
Figura 9 Sobre casos determinados de internos que desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019.....108
Figura 10 Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales.....110
Figura 11 Sobre la infraestructura, personal médico y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco.....111
Figura 12 Sobre la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría 112
Figura 13 Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.....114
Figura 14 Sobre las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos.. 115
Figura 15 Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco 117

Figura 16 Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos 119
Figura 17 Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.....120

ACRÓNIMOS

No se han encontrado acrónimos en el desarrollo de esta investigación.

RESUMEN

El objetivo del estudio fue identificar los elementos que conducen a la vulneración de los derechos de salud mental de reclusos cuando contraen enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2018 y 2019. Se postuló como hipótesis general que: “Las causas de tal afectación, son la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado”. Se consideró dentro del marco teórico los Derechos Humanos, Derecho a la Salud mental y el Principio de Equivalencia. La investigación fue cuantitativa, los resultados se discutieron utilizando argumentación jurídica, las hipótesis fueron validadas y la principal conclusión es: “Las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, son la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado; por lo que, el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, está vulnerando el derecho fundamental a la salud mental de una población vulnerable que se encuentran privados de su libertad”. La recomendación fundamental está dirigida al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que en coordinación con el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario den cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 04007-2015 sobre Habeas Corpus, con la elaboración de un Protocolo de Atención de Salud Mental para reclusos.

Palabras clave: Afectación, Salud Mental, Internos, Derechos humanos, Reo.

ABSTRACT

The objective of the study was to identify the elements that lead to the violation of the mental health rights of inmates when they contract diseases in the Male Penitentiary Establishment of Cusco, 2018 and 2019. It was postulated as a general hypothesis that: "The causes of such affectation, are the deficient infrastructure and budget, as well as the precariousness of the specialized medical service". Human Rights, the Right to Mental Health and the Principle of Equivalence were considered within the theoretical framework. The research was quantitative, the results were discussed using legal argumentation, the hypotheses were validated and the main conclusion is: "The causes of the affectation to the right to mental health of inmates who develop mental illnesses in the Male Penitentiary Establishment Cusco, during the years 2018 and 2019, are the deficient infrastructure and budget, as well as the precariousness of the specialized medical service; therefore, the National Penitentiary Institute of Peru, is violating the fundamental right to mental health of a vulnerable population who are deprived of their freedom". The fundamental recommendation is addressed to the Ministry of Justice and Human Rights, so that in coordination with the Ministry of Health and the National Penitentiary Institute, they comply with the Constitutional Court's Ruling handed down in case 04007-2015 on Habeas Corpus, with the development of a Mental Health Care Protocol for inmates.

Keywords: Affectation, Mental Health, Internals, Human Rights, Convict.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Afectación al derecho a la Salud Mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2018-2019”, se realizó con el fin de optar al Título Profesional de Abogado en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes.

El objetivo de la investigación es: “Identificar las causas de la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019”, y se encuentra estructurado en cuatro capítulos: El primer capítulo destinada a describir la realidad problemática, los problemas, objetivos de investigación, justificación, delimitación, viabilidad y limitaciones. El segundo capítulo comprende el Marco teórico, con los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual. El tercer capítulo referido a la parte metodológica, comprendiendo las hipótesis, tipo de investigación, nivel, el diseño, operacionalización de variables, población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, consideraciones éticas y procesamiento estadístico. Finalmente, el cuarto y último capítulo comprende la presentación de resultados, conclusiones, recomendaciones y aspectos administrativos.

CAPÍTULO I

PLAN DE INVESTIGACION

1.1 Descripción de la realidad problemática

Los derechos subjetivos del hombre o fundamentales conforman un conjunto básico en los medios normativos del Estado y demás Tratados Internacionales, que se basan en la integridad y dignidad del ser humano. Estas normas a nivel nacional determinan directa o indirectamente el “principio de equivalencia” que se refiere, en el aspecto de la asistencia médica, a una continua prestación a los internos de un establecimiento penitenciario con características similares y de manera equivalente a la población en general. De acuerdo con la resolución 45/111 acerca de “principios fundamentales para tratar a los reclusos” aprobado por unanimidad en el pleno 68 de la Asamblea General de la ONU de 1990, indica que los “internos poseen beneficios para la salud que se ofrecen a nivel nacional, sin distinción de la raza o condición jurídica”.

Según la ONU, que realiza un constante seguimiento a los problemas o alteraciones psiquiátricas en la población penitenciaria de las sociedades occidentales, el cálculo durante los últimos 25 años muestra que dichos trastornos mentales son, aproximadamente, más de siete veces en comparación con la población en general

que no sufre dicha situación excepcional de privación de su libertad, dicha cifra se mantiene muy elevada en la actualidad.

En el contexto nacional, la pena por concepto del delito conlleva la privación a la libertad y la supresión de los derechos políticos; asimismo, la limitación del desarrollo del interno y su formación, resultando que la salud mental en los establecimientos penitenciarios nacionales no tenga un tratamiento adecuado. Hasta el año 2018 de la población total penitenciaria de 114,593 internos, el Instituto Nacional Penitenciario tenía registrados 457 internos diagnosticados con alteraciones mentales o problemas similares, hasta esa fecha no había un protocolo para identificar y tratar a los reclusos que padecían enfermedades mentales incluso el INPE cuenta con un psiquiatra a nivel nacional para la atención de los presos. Esto se traduce en una situación agravante para la salud y una limitación a los derechos básicos de los internos que cumplen una sentencia o medida restrictiva en los establecimientos penitenciarios.

En la Región Cusco, y específicamente en el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, lugar materia de estudio, hasta el año 2018 el número de internos con alteraciones mentales fue de 27 (26 varones y 1 mujer); dichos internos se encuentran aislados en un pabellón independiente del establecimiento, se debe tener presente que el número antes mencionado corresponde a internos con diagnósticos de problemas psiquiátricos graves, no considerándose los internos que presentan otros cuadros psiquiátricos. El establecimiento penitenciario a ese año y también actualmente no cuenta con un profesional médico psiquiatra.

Los factores que conducen a la transgresión, pueden deberse a la precariedad del servicio médico, debido a que no se contaría con materiales e infraestructura suficiente para el tratamiento de modo parcial o permanente de los internos que tienen un diagnóstico o problemas relacionados con las alteraciones de la mente, aunado a la falta de personal especializado en dicha atención.

El Tribunal Constitucional en el fallo expedido en el Expediente Nro. 04007-2015-PHC/TC Lima, ha declarado un estado de cosas inconstitucional de los convictos de los penales nivel nacional y ordena a las instituciones, la elaboración, propuesta y ejecución de un proyecto que, en un período que no exceda el 06 de enero de 2021, se disponga de la prestación y accesibilidad a los servicios en psiquiatría para los internos que tengan limitado el derecho a su libertad.

Ante este contexto se plantea por medio del desarrollo de la investigación, una propuesta para el tratamiento en la atención mental o psiquiátrico con carácter obligatorio y permanente a las personas internadas en el Centro Penitenciario de Varones Cusco, que padecen de enfermedad mental, estableciéndose un servicio médico e infraestructura adecuada para poder resguardar los derechos básicos de salud de ellos mismos.

En consecuencia, se proponen las siguientes preguntas:

1.2 Identificación y Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera se ejecuta el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?

- ¿Cuáles son las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?

- ¿Cuáles son las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?

1.3 Justificación de la Investigación

Se inició por el requerimiento de cubrir un vacío referido a enfermedades mentales que sobrevienen o se evidencian después de la sentencia.

Este derecho, debe garantizarse en plenitud al amparo de la Carta Magna del Perú e instrumentos internacionales, situación que en la práctica estaría siendo vulnerada por una deficiente atención en el Centro Penitenciario de varones Cusco, en ese orden de ideas el presente trabajo constituirá un aporte que permita que los internos que desarrollan enfermedades mentales, se adapten al contexto actual en que se encuentran y/o afronten futuras alteraciones mentales que conlleven cuadros de depresión y otros similares que conduzcan al encierro, considerando que consistirá en encierros de larga duración y, uno que otros, de manera permanente.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.2 Objetivo General

Identificar las causas de la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco durante los años 2018 y 2019.

1.4.1 Objetivos Específicos

- Conocer de qué manera se ejecuta el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.

- Evaluar las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.

- Fundamentar las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad del tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, durante los años 2018 y 2019.

1.5 Delimitaciones de la investigación

1.5.1 Espacial

Se circunscribe geográficamente en la Provincia y Distrito del Cusco.

1.5.2 Temporal

El estudio actual abarca los años 2018 a 2019.

1.5.3 Social

Se orienta a los internos con enfermedades mentales privados de su libertad en el Establecimiento de Varones Cusco.

1.5.4 Conceptual

Se circunscribe conceptualmente dentro del Derecho Público.

1.6 Viabilidad de la investigación

Para dar inicio a la investigación se dispone con los recursos propios, asimismo, el tema de estudio está dentro del campo de la ciencia jurídica; además, es reductible el objeto de investigación al análisis racional y, la posterior interpretación reflexiva que arroja los resultados que profundicen los conocimientos en materia de la discusión jurídica doctrinal.

1.7 Limitaciones de la Investigación

Un posible impedimento en el proceso investigativo puede ser el acceso y el seguimiento de los convictos con enfermedades mentales; sin embargo, la información necesaria la obtendremos de las entrevistas a funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Qqenccoro Cusco.

Asimismo, como es de conocimiento público, actualmente atravesamos por una emergencia sanitaria como producto del nuevo coronavirus que empezó a finales del año 2019, debido a ello el gobierno peruano emitió diversos Decretos Supremos por los cuales nos encontramos en Estado de Emergencia Nacional, a través de estas medidas legislativas, se crearon normas ad hoc para mantener el bienestar y la vida de cada individuo en todo el país; esta circunstancia obligó a limitar la circulación para contener la proliferación y difusión del nuevo virus. debiendo mantener un distanciamiento social obligatorio; por ello, el acceso a la información se realizará mediante medios tecnológicos virtuales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

2.1.1. A nivel internacional

Taipe, (2019) en su tesis *"Calidad de vida y salud mental en las personas privadas de libertad de la etapa de mediana seguridad del centro de rehabilitación social regional sierra centro norte Cotopaxi" para* optar el título de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Sus principales conclusiones son:

Establece un vínculo entre las múltiples características de los parámetros vinculados con el bienestar mental de los presos, más precisamente: convivencia en presencia de ansiedad y condiciones de vida objetivas, evidenciando un déficit de tratamiento, rehabilitación y política organizativa dentro de lo social centro de rehabilitación.

Se utilizó un cuestionario para revisar la salubridad mental de los convictos en el nivel de seguridad medio del CRS Cotopaxi. se ve más afectado por la

ansiedad y la falta de sueño, como lo demuestran los signos y síntomas como la sobrecarga, la tensión, la preocupación, el pánico, el nerviosismo y los problemas de sueño que lo acompañan.

La rehabilitación social, la reeducación y la reinserción en la colectividad se ven perjudicadas por una desagradable realidad mostrada por la escasez de recursos, los abusos, el desprecio y la falta del compromiso de un equipo multidisciplinario para hacer frente a los inconvenientes inherentes a la vida en la cárcel.

Rodríguez, (2019) en su artículo "*Efectos de la estancia en prisión. Revisión de las principales consecuencias que conlleva el paso por prisión en los internos"* para la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, España. Sus principales conclusiones son:

Los presos deben mantener la conexión con sus familiares y amigos para recibir asistencia. Además, las medidas de protección se consideran importantes a la luz del impacto perjudicial en el bienestar corporal y mental de estas personas. Debido a las limitaciones de recursos, se recomienda planificar actividades que no requieran una gran inversión de tiempo.

González, (2018) en su tesis "*Condiciones de control y tratamiento de enfermos mentales declarados inimputables por delitos graves. La necesidad de crear espacios de intervención para enfermos mentales en la provincia de Rio Negro*" (para optar la Licenciatura en Criminología y

Ciencias Forenses en la Universidad Nacional Rio Negro de Cipolletti, Argentina). Sus principales conclusiones son:

La enfermedad mental es un factor de riesgo para la delincuencia porque algunas acciones delictivas pueden atribuirse a anomalías mentales.
La psiquiatría es una ciencia en constante evolución. Uno de sus principales alcances es precisar con precisión si las personas con enfermedades mentales son potencialmente peligrosas y deben ser internadas en centros especiales tras la comisión de un delito violento.

Es evidente que el crimen, el castigo y la enfermedad mental están inextricablemente vinculados, al igual que sus respectivas disciplinas: la psiquiatría, la criminología y el derecho. Aunque, el mayor número de individuos con trastornos de salud mental no cometen delitos ni participan en conductas violentas, es más probable que esto ocurra en quienes sí lo hacen.

Mora, (2017), en su tesis “Corrigiendo almas y sometiendo cuerpos: la sociedad disciplinaria y un grupo de enfermos mentales del sistema penitenciario actual” para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Miguel Hernández de Alicante, España. Concluyó que:

Creo que el programa PAIEM, que ha sido convertido con autoridad por la sociedad disciplinaria en la que se desarrolló, no corresponde a los objetivos establecidos por la institución. Al no existir una colaboración multidisciplinar

horizontal, las personas que no encajan en la definición biológica de enfermedad mental no son diagnosticadas ni tratadas, y no es defendida su autonomía. El sistema se debe a los convictos con enfermedades mentales que esperan salir de la cárcel para acogerlos. Son alterados y homogeneizados en la institución, todo ello en el marco de una noción terapéutica que afecta a su sentido común y usurpa su individualidad.

Los equipos técnicos funcionan como jueces suplentes, recreando los procedimientos de castigo y transformación del cuerpo social de acuerdo con el patrón de las sociedades disciplinadas. Por otro lado, la información oculta la capacidad del técnico para manipular almas y cuerpos a través de su singular deseo y conocimiento. El objetivo es generar personas autónomas con alma propia que se sometan al sistema en deferencia a las lógicas imperantes. Las agencias individuales recomendarán destrozar y fortalecer el marco institucional al máximo.

Zabala, (2016), en su tesis “Prevalencia de trastornos mentales en prisión: análisis de la relación con delitos y reincidencia” para obtener el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, España, concluyó que:

La incidencia de los trastornos mentales es significativa, y hasta ahora ha sido la principal fuente de preocupación para la industria de la salud mental. A la luz de esto, la administración penitenciaria debe desarrollar una estrategia para evaluar, tratar e intervenir a las personas que tienen necesidades de salud.

Los enfermos mentales suelen iniciar una relación con los sistemas de justicia penal y penitenciario que, entre otras razones, se debe a la escasez de empleados capacitados en el tratamiento de enfermedades y padecimientos, tal como lo define la ley pero no se implementa, da como resultado la congestión de las cárceles y el hacinamiento de las prisiones. Los servicios psiquiátricos deben integrarse en una red de salubridad para abordar el problema de internos y reclusos en prisiones que no pueden hacer frente a problemas o diagnósticos de salud importantes debido a su entorno.

Las estadísticas de prevalencia mensual revelan que el 52% de los detenidos tenían un trastorno mental; es decir, dos de cada cuatro personas se encuentran en esta circunstancia. Cuando se compara con otras estimaciones europeas, el resultado es mayor, y la depresión y la esquizofrenia se identificaron como las condiciones más prevalentes.

2.1.2. A nivel nacional

Echevarría, (2020) en su tesis "*Primacía del derecho a la salud en cesación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo-2020*" para optar el título de Abogado en la Universidad Peruana de Los Andes, Huancayo. Sus principales conclusiones son:

La salud psicológica fue reconocida como factor de poner fin a las prisiones preventivas. En consecuencia, determinamos que el derecho a la salud psicológica prevalece sobre todas las demás consideraciones en las demandas de cesación de la detención preventiva del 2020.

Linchan, (2019), en su tesis “Razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad del tratamiento psiquiátrico en internos de alta criminalidad de los centros penitenciarios del Perú” para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, concluyó lo siguiente:

La condición en las cárceles es preocupante debido a la sobrepoblación, las instalaciones insuficientes y la falta de instalaciones adecuadas, entre otros factores, hay escasez de trabajadores calificados y escasez de servicios de atención médica. A pesar de esto, es importante recordar que este tema puede resolverse parcialmente o, al menos, mejorar con la prestación en salud mental, sin distinguir entre la recepción de un segmento de la población que no ve la obligación de otorgar dichos servicios a los reclusos de alta delincuencia como tal, sea exitosa o no la terapia , brinda una oportunidad y una contribución para que los reclusos afectados por una enfermedad mental se recuperen y se reincorporen a nuestra sociedad, ya que se trata de individuos que muchas veces son incapaces de recuperarse de sus enfermedades mentales, no obtuvieron el tratamiento de salud necesario como resultado del rechazo de la sociedad hacia ellos.

Finalmente, cabe señalar que brindar tratamiento psiquiátrico a los acusados de delitos que resultaron en repercusiones aterradoras en la sociedad como resultado de una conducta terrible, algunos provocan más temor y rechazo que otros, es un problema que resulta en el rechazo individual; por lo tanto, no debe pasarse por alto que vivimos en una cultura donde se reconoce el

derecho de una persona sin importar cuán grave sea; por otro lado, se toma en consideración si los demás creen que es justo o no, la autoridad estatal reconoce tales derechos a un trato equitativo y humano, razón por la cual se brinda asistencia médica.

Sindveed y Guzmán (2017) en su artículo científico “Perfil epidemiológico, clínico-psiquiátrico y legal del sentenciado por delitos sexuales, Establecimiento Penitenciario Lurigancho, Lima, 2017”, arribó a la siguiente conclusión:

La visión de un agresor sexual no es uniforme, ya que existen rasgos que los distinguen, como la presencia de una enfermedad mental grave. Hoy en día, se requieren más estudios para determinar el nivel apropiado de tratamiento psicológico, promulgar nuevas leyes penales y salvaguardias contra la comisión de delitos.

Se reconoce que los agresores sexuales no son personas comunes, se considera que tienen una enfermedad mental defectuosa que resulta en comportamientos degradantes e ininteligibles, debido a que muchas veces son condenados a la privación de la libertad por sus delitos, se les considera personas con un perfil de condición mental, lo que permite entender que esta persona mantiene el derecho al tratamiento y cuidado de su salud, es decir, no existen distinciones para defender sus derechos, por lo que tienen derecho a ser escuchados ya comprender el déficit que enfrentan como consecuencia de sus acciones.

Cabrera, (2019) en su tesis "*Bienestar psicológico y ansiedad en internas de un penal de Cajamarca 2018*" para optar el Licenciada en Psicología en la Universidad Privada del Norte. Cajamarca. Su principal conclusión fue:

Entre la ansiedad y la autoaceptación, existe una fuerte asociación. Esta conversión es inversa, lo que indica que cuanto mayor sea la aceptación de sí mismo, menor será la ansiedad entre los becarios de una institución penal en Cajamarca en 2018.

No existe una asociación entre ansiedad y autonomía que sea estadísticamente significativa. Esta asociación es inversa, es decir, a mayor autonomía, menor nivel de ansiedad entre los presos cajamarquinos en 2018.

Meza, (2018), en su tesis "El derecho a la salud de los internos del Centro Penitenciario Lurigancho en el 2017" para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Lima, concluyo que:

En cuanto a infraestructura, funciones y ambiente del penal de Lurigancho, se evidencia que el Instituto Nacional Penitenciario ha impactado el derecho básico a la salud de los convictos. Asimismo, la Política del Perú regula este derecho, pero no asegura el debido cumplimiento debido al hacinamiento de los reclusos, lo que genera concentración de enfermedades y escasez de personal especializado en salud mental.

Por otro lado, se ha determinado que la infraestructura penitenciaria es deficiente, lo que impide que los convictos obtengan un adecuado tratamiento mental adecuada como consecuencia de la aglomeración en la prisión. En concreto, la capacidad del centro es de 3204 reclusos, pero ahora hay 9774, lo que indica una superpoblación de este grupo.

En cuanto a la responsabilidad del Estado en el suministro de los medicamentos requeridos a los condenados con diagnóstico de enfermedad mental, Se constató que la cantidad es insuficiente y que no se está realizando el trabajo, ya que la medicación que se les da a los condenados no corresponde a las verdaderas necesidades de la terapia o es insuficiente. Finalmente, el INPE no puede dar medicamentos vitales debido a la sobrepoblación del centro penitenciario.

Las condiciones carcelarias en todo el país son preocupantes debido a la congestión, la mala conducta del personal hacia los detenidos y la falta de un marco de administración penitenciaria eficaz, entre otros, saneamiento inadecuado y corrupción. A pesar de ello, deben hacerse más esfuerzos para mejorar las condiciones de los reclusos. Sin hacer distinciones por el estado provocado por el rechazo de la sociedad.

Es vital ordenar la asistencia y el tratamiento de los convictos de alta criminalidad con problemas mentales que no se encuentran bien, Este servicio se presta con la condición de que sea permanente y asistencial. Asegurarse de que una gran proporción de ellos tiene acceso a una

asistencia sanitaria. Porque se trata de seres que, en promedio, no han recibido ayuda previa y, en cambio, han enfrentado el rechazo y la hostilidad de la sociedad.

2.1.3. A nivel regional y local

Cáceres, (2020) en su tesis *"La ejecución de la medida de seguridad de internación de Inimputables en el establecimiento penal de varones del Cusco"* para la optar el título de Abogado en la Universidad Andina del Cusco. Donde sus conclusiones fundamentales son:

El claro aplazamiento de los programas de salud mental por parte del país, así como las peligrosas circunstancias en las que los sujetos diagnosticados con una enfermedad mental juzgadas no aptas para juicio son tratadas y atendidas en la cárcel de hombres de Cusco, pues claramente afecta los derechos de un inimputable.

Los principales defectos es tener con una sección de salud mental, esto de ninguna manera está cerca de un especialista u otro centro de atención médica apropiado, debido a la naturaleza de su arquitectura ya que, como se ha demostrado, no se cuenta con profesionales médicos especialistas, tales como psiquiatras, enfermeras y otro personal, para monitorear periódicamente el bienestar del interno y que estén en condiciones de atender, tratar y ser examinadas según sus necesidades por personal del Hospital Regional del Cusco.

Quienes padecen de enfermedades mentales se enfrentan a un rechazo y al estigma, más aún cuando cometen una conducta ilícita, se reflejan en el trato deficiente que reciben y las prestaciones de salud que obtienen, lo que genera un panorama negativo, lo que dificulta el cese de la medida de seguridad de hospitalización en un futuro próximo.

El internamiento da dos fines: terapéutico y de custodiar; sin embargo, en el Centro Penitenciario de varones Cusco se desconoce lo siguiente, sólo lo segundo se ha cumplido, ya que los declarados inimputables se encuentran actualmente alojados en la referida institución y han sido separados de la sociedad de esta manera. En cuanto a los fines terapéuticos, ha sido imposible mejorar el diagnóstico de un recluso en el penal de varones de Cusco, esto se debe a dos factores principales: una infraestructura insuficiente y el hacinamiento en una institución penitenciaria, y la falta del tratamiento especializado necesario para alguien con una enfermedad mental.

Flores, (2019) en su tesis *"Factores asociados a ideación suicida en el establecimiento penitenciario Cusco varones, 2019"* para optar el título de Médico Cirujano en la Universidad San Antonio Abad del Cusco. Sus principales conclusiones son:

Se reveló que el 10,9% de los encuestados tenía pensamientos suicidas, lo que era mayor que la media de la población general, pero menor que los estudios de Lima y Colombia.

Con relación a la idea suicida dentro de los factores socioculturales y del entorno familiar , se reveló que la mitad de los que tenían alta ideación suicida tenían antecedentes de maltrato doméstico, la prevalencia de consumo de alcohol fue mayor (80%), los presos dijeron no tener antecedentes de consumo de drogas (80 %), solo 35% reportaron antecedentes familiares de suicidio, 55 % reportaron autolesiones, 50% negaron enfermedad física y 85 por ciento de los reclusos que presentaban alta ideación suicida habían intentado suicidarse en menos una vez antes, el análisis bivariado mostró que las siguientes variables funcionan como medidas de riesgo para el suicidio: los antecedentes de suicidio en la familia, los episodios previos de autolesión, los intentos de suicidio y la ausencia de enfermedades médicas son factores de protección.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Derecho Humano a la Salud Mental de Internos en los Establecimientos Penitenciarios

2.2.1.1 Los Derechos Humanos

De acuerdo con (Landra, 2017) los derechos fundamentales son derechos que son importantes para toda persona, mediante estas se basan en la dignidad que se compone por un fundamento que tiene relación con el estado y la sociedad. En consecuencia, podemos explicar que, para construir un vínculo y una aplicación efectiva de los derechos humanos, será importante comprender su esencia y los derechos que nos corresponden en determinadas situaciones.

Según (ONU, 2005), los derechos humanos son aquellos derechos que se caracterizan por la coherencia en relación con todas las personas en general. Se define como la relación entre individuos, en la que se organiza toda conciliación entre el ejercicio de los poderes del Estado, la convocatoria de medidas positivas y la garantía de condiciones necesarias para que todos podamos gozar de nuestros derechos. Tanto los gobiernos como sus ciudadanos tienen una responsabilidad de cuidar, preservar y aplicar los derechos, que sirven de sustento normativo para cualquier reclamación de derechos. Distingue entre derechos legales y derechos legales en sí mismos.

De acuerdo a (Nikken, 2012), el concepto de derechos humanos corresponderá a la afirmación de que, a partir de la dignidad del individuo ante el Estado, existe un poder público que será utilizado en beneficio del ciudadano. Esta actividad no debe prohibirse para afrentar las características intrínsecas del ser humano, sino que es una forma de permitir que la sociedad funcione en circunstancias en las que la dignidad es la única condición consustancial.

Laporta (2004), al respecto, resulta que el concepto de derechos humanos debe relacionarse con acontecimientos históricos que propiciaron cambios significativos en la cultura y la aparición de muchas otras personalidades. Podemos concluir que el concepto de los derechos fundamentales recae en el derecho subjetivo y, por otro lado, estarán vinculados a una visión ética del reconocimiento en la

que la creación de aplicación universal requiere una amalgama de fenómenos sobre la base de una normatividad, que tiene un elemento distributivo, en el que se atribuyen derechos a la nueva visión moral del mundo.

La base de las obligaciones legales se relaciona con el respeto por los derechos de otros. Para todos, es responsabilidad colectiva del Estado y de la sociedad defender estos derechos. De este modo, los derechos y las obligaciones se refuerzan y complementan mutuamente, lo que es importante para los sujetos de una sociedad quienes convivan en armonía y paz. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , 2013)

Actualmente, a los derechos humanos se ha denominado con diferentes títulos a lo largo de los años. Entre ellos podemos mencionar: los derechos humanos, la seguridad personal o social, los derechos naturales, los derechos innatos, los derechos básicos, las libertades públicas, derechos de sumisión al público, y una división ampliada de los derechos básicos, en la medida en que exista un importante flujo sectario para distinguirlos de los derechos humanos. Parece probable que este último sea el caso por el momento.

Existe un sinfín de definiciones sobre los derechos fundamentales. Las tensiones son de propiedad de la naturaleza y la dignidad, que es por naturaleza y no una franquicia de la sociedad política; al mismo

tiempo, las personas que nombran las necesidades de la dignidad humana y la libertad, en todo momento de la historia se reconocen positivamente con las órdenes legales nacionales e internacionales; estas son personas que cumplen con la naturaleza, simultáneamente en el cuerpo y el mantenimiento espiritual y social, y deben reconocer y respetar todo el poder o la autoridad y todas las reglas legales positivas, pero proporcionan sus ejercicios ante un buen municipio. Lo que se espera que sea claro en una base legal, incluso puede ser determinada por "derechos morales". Lo que se requiere para llevar a cabo lo que es la vida grave y peligrosa para las personas y formando el elemento básico en el país de la ley constitucional democrática. (Carpizo, 2011)

Los derechos humanos se describen como "las características intrínsecas de cada ser humano que provienen de su esencia y del deseo de vivir con dignidad".

Otra forma de decirlo es: "Los derechos son inherentes a la naturaleza humana; sin ellos, no podemos existir como seres humanos". Se basan en el objetivo último de la humanidad de una vida que respete la dignidad y el valor básico de los individuos.

De los anteriores conceptos, se puede concluir que los derechos y libertades fundamentales desarrollan y utilizar plenamente nuestras cualidades, intelecto, talentos y conciencia, y satisfacer las

necesidades espirituales y de autoayuda de los demás. (Ministerio de Defensa , 2010)

Los derechos humanos están enraizados en la naturaleza humana. La dignidad humana, que se ha convertido en el valor supremo en la medida en que supone el desarrollo completo de la individualidad del individuo, conlleva la libertad y la igualdad. Estas necesidades básicas solo pueden existir real y efectivamente a través de la dedicación, dentro del sistema legal internacional y nacional. Cualquier pacto internacional sobre derechos humano se basa en el respeto de los mismos. (Ministerio de Justicia , 2005)

a. La dignidad como fin supremo del hombre

Según (Aldana Zavala & Isea, 2018), en el siempre cambiante panorama de los derechos humanos, la primera secuencia es una revisión y análisis del concepto de dignidad humana, señalando que desde un punto de vista más general, se hará referencia al tema del respeto por la persona humana. Circunstancias que crearían un debate sobre la dignificación de determinadas situaciones pueden involucrar temas de diversidad cultural, lo que puede generar la sensación de que diferentes organizaciones políticas o de la sociedad, a nivel global afectarán la dignidad de muchas personas, pero dentro de ellas. La cultura puede considerarse aceptable. Es claro que la dignidad es relativa y se basa en el concepto de moralidad

que se inculca en la sociedad y actúa como una herramienta dominante para poder comunicarse entre diferentes culturas en un sentido global.

De acuerdo con (Aguilera Portales & Gonzales Cruz, 2012), señalan que el derecho a vivir es inalienable, es decir, está intrínsecamente ligada a la aplicación de los derechos con los que coexistirán conscientemente mientras más, mejor. En este sentido, el análisis de la dignidad se evidencia como un factor inherente a la persona ya la vida misma, pero no tanto en el derecho que la considera. Desde un punto de vista más filosófico, el hombre tiene una mente que valora el sentido del respeto y la igualdad, pero el valor atribuido a una persona representará un sentido de desarrollo en la sociedad y un papel en una cultura particular. Un ser humano tendrá un valor igual a la dignidad que se le otorga, lo que lleva a sugerir una relación incondicional a la importancia de la dignidad en la vida humana.

(Landra, 2017) Al respecto, es necesario reafirmar que la dignidad es entendida como un valor supremo, el cual será el cimiento para el progreso e implementación de diversos derechos considerados fundamentales. Reconocimiento de las personas, discriminación y también en muchos casos finalidades rectoras que el Estado debe respetar. Asimismo, la dignidad puede entenderse como un principio constitucional según el cual el Estado es el principal medio para asegurar el

pleno desarrollo y bienestar del normal desenvolvimiento de la sociedad.

Para (Gómez, 2007), existe una tendencia a confundir el término legal de dignidad con los términos aplicables a los derechos individuales, por lo que puede ser apropiado concebir que la dignidad sería una característica de toda una sociedad y la base de esos derechos para ser reconocidos por todos los seres humanos en general y garantizados derechos humanos activos en la carta democrática y reconocidos y aplicados en la sociedad. La dignidad sirve de base a todos los derechos humanos reconocidos, y colectivamente estos derechos sirven de norma para la aplicación lógica de los principios y garantías.

Para (Bustamante Alarcón, 2017), la dignidad tendrá un contexto único en el que todo ser humano es reconocido como una persona dotada de dignidad y, por lo tanto, debe ser considerado como miembro de un grupo correspondiente a la distinción de familia, clase, estado o nación. La dignidad se reconoce como el valor absoluto de toda realidad de carácter material o social, de modo que nadie puede ser privado de su valor, y mucho menos por determinadas situaciones.

La palabra dignidad es una expresión que tiene muchos significados diferentes. No es sólo una obra filosófica, sino también de trascendencia social y moral y, además, revela el

estado de ser. (Verspieren, 2014). En el lenguaje actual, el término se utiliza para resaltar méritos personales o funciones desempeñadas por una persona (un cargo honorífico o un cargo y autoridad), como cuando se habla de personalidades prestigiosas. Por otro lado, en el sentido moral, evoca coraje o decencia. También se asocia con el comportamiento ideal de una persona, el autocontrol y su comportamiento de acuerdo con las normas sociales. Ser cordial en las acciones es un rasgo bien merecido.

Desde una perspectiva legal y ética, el concepto de dignidad humana parece no solo tener límites indefinidos, sino que también es vago y difícil de describir. Se invoca para justificar y refutar posiciones controvertidas. Por ejemplo, cuando se trata de la eutanasia, los defensores hablan del derecho a morir con dignidad, sus oponentes describen la eutanasia como un ataque a la dignidad humana. En cuanto al aborto, se establece la dignidad del feto para impugnar la interrupción voluntaria del embarazo. Por otro lado, se señaló que un embarazo no deseado para una mujer es una violación al respeto a su autonomía ya la protección de su dignidad. (Monge, 2016)

La dignidad es vinculante, como concepto normativo que conforma el campo del derecho, aunque no comparte el carácter bien definido de conceptos jurídicos como los

derechos de los sujetos, las obligaciones jurídicas o los delitos, así como conceptos políticos como la democracia o el parlamento.

En la dignidad del ser humano y a través de la cual se puede establecer la relación entre el “debe” y el “es”, procurando que cada uno sea plenamente consciente, en el vasto espacio en el que espera entrar en relación con los demás. Para lograr esta conexión, la dignidad humana tiene tres características: a) como valor, como principio; y c) como derecho fundamental. (Canales, 2010)

Los derechos fundamentales están basados en la dignidad. Esto quiere decir que los seres humanos tenemos derechos por el hecho de ser dignos.

Toda persona es merecedora, debe ser considerado siempre como un fin autosuficiente en sí mismo, nunca como un medio para alcanzar un objetivo. En general, se considera que una persona humana es un mero medio u objeto cuando se le prohíbe u obliga a realizar o abstenerse de realizar acciones que restringen su libertad o el desarrollo de su propósito vital. Así, ser merecedor y ser libre atrae como consecuencia los valores claramente relacionados. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , 2013)

Pueden definirse como derechos aplicables por igual a todos los seres humanos y cuyos contenidos protegidos intentan abordar los requisitos fundamentales para su libre crecimiento y la protección de su dignidad. (Insitituto Nacional Penitenciario, 2018)

b. Los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Nacional

El INPE (Insituto Nacional Penitenciario, 2018), Los derechos humanos se definirán como aquellos derechos que se justificarán por diversas formas jurídicas, ya sea en materia de igualdad o de garantía de su dignidad. Es razonable anticipar que esta noción se fundará en la aplicación de los derechos que se basan en la dignidad de cada individuo; por lo tanto, habrá condiciones para que esta persona obtenga reconocimiento humano y goce de la capacidad de formar sus propios derechos. Considerándose básicamente como un fin y un simple medio. Podemos entender que se trata de una de esas personas cuyos poderes públicos están impedidos de tener cierta autonomía moral para actuar. Virtud y también de no elegir persona que pueda reducir su poder. Valores constitucionales y quién fija estos límites.

Así mismo, el (Insituto Nacional Penitenciario, 2018) refiere que los derechos humanos van a generar exigencias al

estado, en el sentido de “no hacer”, sobre aquellos atropellos de las libertades para un proceso sobre el plan de vida de cualquier ser humano; de “hacer” sobre adoptar toda medida que sea imprescindible para desarrollar un uso exclusivo y constituyente sobre la posibilidad plena para todo ser humano en criterios de aplicabilidad de la igualdad.

La ONU (ONU, 2004) detalla que se debe considerar un propósito de reclusión en los sistemas penitenciarios, estableciendo que este propósito se encontraría reflejado a modo de combinación de razones pero que al final solo se considera las circunstancias legales de cada preso; considerando un tema de costos, se tiene que estas implican una designación de presupuesto para el mantenimiento de los establecimientos penitenciarios, entonces de lo que se trata también es de considerar que estos reflejan un costo para cada país de modo que se debe de considerar el criterio de la autoridad judicial de poder estimar lo conveniente para el manejo penitenciario. Se refiere a la manifestación de los derechos como necesarios para la existencia humana; estos son inherentes a todo individuo, garantizando que la dignidad y el valor de la persona sean respetados independientemente de normas arbitrarias; en este sentido, se han elaborado numerosos instrumentos de derechos humanos para salvaguardar una amplia variedad de derechos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (CORTEIDH, 2008) indica que, los reclusos deberán ser respetados con dignidad y con el valor intrínseco, sin marginación por motivos de raza, sexo. El personal empleado en un centro penitenciario debe cumplir con sus responsabilidades de atención a los reclusos, así como con cualquier otro objetivo social establecido por el Estado. Se tienen presente excepciones de las limitaciones siempre y cuando sean necesarias por la naturaleza mismas del hecho de encarcelamiento, en el mismo que se seguirán gozando la aplicación de los derechos fundamentados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Según, (Ramirez Parco, 2012), limitar la libertad de un individuo, seguida del internamiento en un penal, implica una restricción de varios derechos básicos, siendo la vida del recluso establecido por el poder y la autoridad penitenciaria. El estudio de la pérdida de la libertad del individuo se centra principalmente en dos áreas: la primera es el respeto al acceso a la justicia, con el objetivo de definir las protecciones mínimas que toda persona debe tener. La segunda se refiere a los requisitos básicos que deben cumplirse para que los procesados y sentenciados permanezcan adecuadamente alojados en las instituciones penitenciarias.

Excepto los afectados por la ley y la pena, todos los individuos que fueron privados de su libertad tienen los mismos derechos que los que no han sido privados de su libertad. que cualquier otra persona. Tienen derecho a ser tratados con la dignidad y el valor como seres humanos que merecen. La norma contra la vulneración a los derechos humanos de un recluso es aplicada no sólo a los tratos crueles o humillantes o a los excesos físicos o mentales, sino también al conjunto de sus circunstancias de encarcelamiento. El deber del sistema penitenciario es no exacerbar el dolor asociado a la pérdida de la libertad. (Ministerio de Justicia, 2008)

Conforme al Ministerio de Justicia (2008), debe entenderse qué derechos se suspenden y/o limitan durante el encarcelamiento de quienes han sido privados de su libertad por ley y/o sentencia. Los más críticos son:

Derechos suspendidos: que no se pueden ejercer durante un periodo de privación de la libertad.

- Tránsito libre
- Los internos tienen derecho a votar y ser elegidos.
- Las reclusas comparten ambiente con sus primogénitos hasta los 3 años.

Derechos restringidos: son aquellas que se practican en forma restringida o parcial durante el transcurso de restricción de la libertad.

- Libertad de asociación.
- Contacto con miembros de la familia.

Según el Instituto Nacional Penitenciario (2018), y el Código de Ejecución Penal controlan los derechos de quienes han sido despojados de su libertad. Estos documentos codifican los mismos derechos que la Carta Magna y los instrumentos internacionales. Entre estos derechos se encuentra:

- Preservar o recuperar la salud física y mental.
- Disponer de una atención sanitaria oportuna y adecuada.
- Ser beneficiados con agua para el consumo y la higiene.
- Recibir alimentos nutritivos e higiénicos.
- Recibir educación.
- Acceder a actividades laborales.
- Tener contacto con frecuencia con su familiares, sus amigos y las organizaciones e instituciones de ayuda a los presos, verbalmente, por escrito y en su lengua o dialecto nativo.
- Informar rápidamente a su familia o a su abogado, en un plazo de 24 horas, de su ingreso o de su traslado desde otro lugar de detención. Esta información también debe proporcionarse en el caso de los detenidos extranjeros a su representación diplomática o consular.

- A que se le notifique por escrito sobre su situación legal y las condiciones de su confinamiento, así como sus derechos y responsabilidades al ingresar y mientras esté encarcelado. Si la persona es analfabeta, esta información debe comunicarse de manera verbal. La comunicación se llevará a cabo en una lengua que entienda el preso; para ello se utilizarán todos los recursos disponibles.
- Ser referido por su nombre.
- Usar propia ropa.
- Proporcionar un ambiente de calidad en las prisiones de mujeres para el cuidado de los niños.
- Integrar agrupaciones culturales, deportivas, laborales, artísticas y religiosas. (Insitituto Nacional Penitenciario, 2018)

Cada individuo tiene garantizados sus derechos, el Perú firmó y aprobó, se contempla esta facultad incluso para aquellos que fueron legalmente privadas de su libertad. (Rebaza, 2019)

En este contexto se pueden analizar los tratados, como las Reglas desempeñar responsabilidades a través de políticas y prácticas legales, humanas y disciplinadas. El fomento de estos conceptos en el trabajo diario mantiene la dignidad de la profesión. Este Manual conformado por normas de derechos humanos que se han incorporado a menudo a las leyes y reglamentos nacionales, proporcionando una

orientación crucial para llevar a cabo un deber crítico. (Organización de las Naciones Unidas, 2004)

2.2.1.2 Derecho a la Salud de los Internos en Centros Penitenciarios

Para (Quillahuaman Huaman & Quillahuaman Mamani, 2021), el derecho a la salud de los convictos, será considerado fundamental, y estas personas a las que se les ha despojado de su libertad deben dar prioridad al mantenimiento de un estado normal de todos sus procesos biológicos, tanto corporales como psicológicos. En este sentido se requiere que dentro de estos centros penitenciarios se encuentren las condiciones mínimas para poder considerar que este mismo presta sus servicios como tal considerando el derecho a la salud como una prioridad.

Según (Meza Pascual , 2018), afirma, es inherente al ser humano, el derecho a la salud, con respecto a los individuos culpables se define un estado de salud como aquel estado mental, físico y social y es en este entender que este derecho va a estar conectado al derecho de una vida adecuada que va a asegurar la salud y bienestar sobre todas las cosas desligándolo de su condición en la que se encuentra legalmente recluido y que por ende el bienestar de esta misma va hacer un factor preponderante y que por ende el bienestar de esta misma va hacer un factor preponderante frente a cualquier otra situación.

(Jara Huerfano, 2017) refiere que el estado va a ser un ente garante adecuándola relaciones especiales referidas a los seres despojados de su libertad con jurisprudencia de Derecho Constitucional internacional en cuanto a la protección de la vida, así como la integridad. En este entender el estado tiene la obligación de adecuar la realidad que tiene orientándolo siempre al cumplimiento de deberes jurídicos de carácter positivo que son parte de toda organización de un determinado país, dentro de un determinado sistema penal debemos encontrar toda condición que sea cualificada sobre temas de la seguridad de la población y vida crítica que se encuentra privada de su libertad y que en muchos casos las condiciones que se le pone o un centro penitenciario va a ser orientado siempre a un régimen normativo apuntando a características y nociones de aplicación y consideración de los derechos humanos en estos tipos de establecimientos.

También, (Bermúdez Briceño & Barrientos Monsalve, 2020) refieren que dentro de los recintos o establecimientos que se establecieron con el propósito de depositar personas que hayan cometido algún ilícito penal y que fueron condenados como tales, presentan en bastantes casos distintas enfermedades ya sean de tipo dermatológico, gastro intestinal, respiratorio e incluso se encuentran personas con una condición o estado de salud bastante deteriorada e incluso terminal. Bajo este contexto se puede asumir que la garantía de salud no viene a ser una prioridad en el manejo del sistema

penitenciario de varios países en Latinoamérica y que solamente se tiene como criterios de aplicación los derechos humanos que son regulados internacionalmente pero que la realidad nos muestra otro cuadro.

Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad o Reglas de Bangkok (2011) citado por el (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2018) explica detalladamente los requisitos exclusivos de reclusas, como el registro, la limpieza y las cuestiones sanitarias. Contiene medidas que abordan la prestación de un tratamiento psicológico adecuado a las mujeres gestantes, lactantes, reclusas con hijos, los detenidos extranjeros y los miembros de grupos minoritarios.

Los individuos despojados de su libertad, aparte de su situación jurídica, de la naturaleza del delito cometido, de su peligrosidad o de cualquier otro aspecto de la personalidad, la vida social, cultural o económica, tienen derecho a acoger una atención sanitaria preventiva por parte de las autoridades penitenciarias. El INPE interactúa y trabaja con instituciones del sector Salud para garantizar que los condenados tengan acceso a los dichos servicios. Para garantizar que la población penitenciaria reciba un tratamiento adecuado. Los tratamientos médicos, mentales, psicológicos y odontológicos son los principales campos de atención sanitaria, y todos ellos se prestan de acuerdo con las medidas de seguridad determinadas por este motivo.(Insitituto Nacional Penitenciario, 2018)

(Ministerio de Justicia, 2008) Los reclusos deben tener una mayor protección sanitaria. Si el Estado, al privarlo de su libertad, está comprometido a responsabilizarse de su atención sanitaria, no sólo por las circunstancias del encarcelamiento, sino también por los tratamientos particulares que puedan ser necesarios como consecuencia de esas condiciones. Todos los reclusos, a parte de su situación jurídica, antecedentes penales, tienen el derecho de recibir atención sanitaria básica por parte de las autoridades con el propósito de recuperar, mantener y promover la salud. Esto debe abarcar el tratamiento médico, de salud mental y dental.

En igual sentido, Ramírez (2002) citado por Meza (2018), indica que el manual del INPE, que controla el derecho de forma amplia, reconoce que las personas encarceladas deben tener ciertas protecciones sanitarias específicas, dado que cuando el Estado ingresa a una persona en su régimen penitenciario, está obligado a vigilar y cuidar su salud, por lo que, también necesita un tratamiento individualizado como imprescindible para una adecuada condición penitenciaria.

León (2014), indica que el Tribunal Constitucional a través del expediente judicial Nro. 0033- 2010- PI/TC, indica que el derecho a la salud está ligado a otros derechos y que el disfrute de estos está supeditado al ejercicio de este derecho. Esto significa que, el disfrute de los derechos depende en gran medida de que gocen de un buen

estado de salud corporal, mental, lo que está estrechamente relacionado a la dignidad.

No obstante, Málaga (2005) piensa que el derecho a la salud incluye el derecho a no ser tratado, experimentado o investigado sin consentimiento previo.

2.2.1.3 Principio de Equivalencia en la atención de la salud de las personas privadas de su libertad.

Para (Pinzón & Meza, 2018), las personas que van a ser despojados de la libertad van a tener el derecho de una atención integral de bienestar y es en este misma donde se tiene que constituir y priorizar la determinación de responsabilidades que tiene el estado desde el momento en el que una población que se encuentra bajo la custodia te instituciones gubernamentales con especialización en manejo penitenciario y carcelario debe de ser instruido en tal sentido que la integridad de todo ser humano tiene que ser prioridad del Estado sin ningún tipo de condiciones, se puede dilucidar que la comisión de un delito sea de carácter mínimo o máximo no implica la merma o desmedro en el estado de salud a la que el Estado simplemente no le preocupa o no priorice esta garantía de atención médica que se puede hacer oportuna e integral en poblaciones que se encuentran bajo la custodia de este tipo de Instituciones Penitenciarias.

La (Open Society Justice Initiative, 2020) en un informe realizado a causa de la pandemia se encontraron que muchos de los sistemas penitenciarios en muchos países no prestan las condiciones necesarias ni las medidas pertinentes para proteger a los prisioneros de este virus incluso considerando que el derecho internacional establece que los presos tienen derecho a la vida, a no ser torturados ni sometidos a crueldades y a recibir atención médica, los derechos humanos han ido perdiendo su amparo y protección principalmente en aquellos establecimientos penitenciarios qué albergan un número innecesario y entra en debate basados en la realidad del sistema de atención médica dentro de una prisión con lo que hasta antes del momento de la pandemia no se tomaban en consideración aquellos criterios de medición sobre el espacio que necesita un preso para poder tener una estadía adecuada y que así mismo, las instalaciones sanitarias que tienen dichos establecimientos no tienen un manejo adecuado para que estos mismos puedan ser considerados como personas, a las que a pesar de haber cometido un crimen, no se les quita estos derechos inherentes a la persona humana.

2.2.1.4 El Derecho Humano a la Salud Mental en Centros Penitenciarios

a. La Salud Mental

Según (Calvo Soto, 2020) de acuerdo al normal desarrollo que se tiene dentro de todas las actividades como sociedad, se tienen condiciones basadas en relaciones entre persona a

persona que en la actualidad, incluso, son mediados a través de la tecnología y demás, pero que muchos casos, un punto a considerar son los trastornos mentales que van a generar en nuestro normal vivir de las personas, y que en muchas situaciones se tienen incrementos de casos de trastornos mentales, que hoy en día se consideran incluso hasta normales, tales como ansiedad o un cuadro de angustia o depresión, con las cuales hoy en día hemos tenido que coexistir con dichas enfermedades.

Al respecto (de Potestad Menéndez & Zuazu Castellano, 2003) refieren que en la actualidad se debe de considerar un modelo de salud mental bajo características bio psico sociales que en palabras sencillas van a ser la construcción y estimación de análisis sobre psicopatologías que van a permitir poder explicar las distintas enfermedades mentales que se han estado desarrollando desde ya hace mucho tiempo pero que hoy en la actualidad van a representar una problemática en el sentido de que se tiene un objetivo científico no a la conducta sino a un sujeto que se encuentra con un cuadro de salud mental deteriorada. Muchos estudiosos de la materia, hacen referencia que, la convivencia que tiene un paciente con salud mental deteriorada, va a ser objeto de análisis en cuanto a esta presenta distintas características fenomenológicas, con la imposibilidad de poder analizar su vivencia, la cual es forzosamente distorsionada por la percepción propia que tiene

el individuo, presentando un avance de su estado de salud mental deteriorado logrando traer como consecuencias complicaciones de mayor consideración lo cual hay muchos aspectos bienes en una problemática en cuanto a la integridad de una persona.

(Melgosa, 2017) indica que al hablar de salud física todo el mundo entiende que este es un factor que debe ser considerado dentro de nuestra sociedad y que en síntesis la salud física tiene que conservarse en un sentido de mantener una buena salud mental pero que hay muchas situaciones el tema de bienestar mental y emocional se relacionan respecto a pensamientos, sentimientos y deseos lo cual si bien es parte de un contexto de desarrollo psicológico, la salud mental va a tener un mayor ámbito de aplicación por ende la salud mental va a estar ligada a muchos aspectos que son parte del desarrollo propiamente del hombre, algunos consejos que son prácticos y sencillos de aplicar que van a mejorar la salud mental de un individuo son algunas actividades que un determinado individuo puede realizarlos ya sea mediante actividades físicas, o cualquier otro oficio tarea que sean de interés del individuo, otro factor me son las relaciones interpersonales y sociales mediante los cuales una persona va a poder tener contacto con otra y qué cualquier tipo de necesidad sobre el desahogo de cualquier problema o

preocupación que esta misma tenga puede ser desahogada y equilibrada con su salud mental. Por último, podemos hacer mención al cultivo de pensamientos positivos mediante los cuales pueden ser considerados como un factor psicológico que va a ayudar a una persona a tener estímulos en su normal desarrollo en un sentido positivo.

Para (Rondón, 2006), el concepto de salud va a ser un tema bastante amplio en un sentido interpretativo de carácter subjetivo en el que va a hacer alusión a sentirse bien, y este mismo es relacionado al concepto de que una persona que tiene salud es aquella que no sufre de ninguna enfermedad. Sin embargo, muchas circunstancias se omiten o no se brinda la debida importancia al tema de salud mental la cual es parte integral de sentirse bien. En este sentido, se puede conceptualizar como un estado de bienestar que va a permitir que el ser humano realice subnormal potencial y que como el normal desarrollo de toda persona va a poder enfrentar cualquier tipo de dificultades que sea común en la vida, en su trabajo en sus relaciones interpersonales y que de este modo la salud mental puede impedir a las personas que llegue hacer lo que planearon ser y que de este modo superen cualquier tipo de obstáculo que sea cotidiano orientándose a un proyecto de vida.

El aspecto positivo de la salud se pone de manifiesto en el concepto de la Organización Mundial de la Salud, tal y como se recoge en la Ley fundamental: "La salud es una condición de pleno bienestar corporal, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades". (Organización Mundial de la Salud , 2004)

Características y experiencias individuales tales como la interacción social y creencias culturales pueden afectar a la salud de una persona. Está formada por los acontecimientos de la vida cotidiana, las experiencias familiares y escolares, así como los encuentros en la calle y en el trabajo. (Lehtinen, Riikonen, & Lahtinen, 1997). La salud de cada individuo repercute en la vida de las regiones y, en consecuencia, en la salud general de la comunidad o población. (Parkar, Fernades, & Weiss, 2003)

La salud mental según Blanchet, (1993), es el equilibrio psicológico de una persona en un momento determinado, en el que coinciden el bienestar, el ejercicio de la capacidad mental y la calidad de las interacciones interpersonales. Para abordar la salud mental de forma holística, es importante recordar que es el producto de la interacción de tres tipos distintos de factores que evolucionan de forma dinámica y continua:

- **Factores biológicos**, se relaciona con los rasgos genéticos y fisiológicos de una persona.
- **Factores psicológicos**, que abarca las dimensiones cognitiva, emotiva e interpersonal.
- **Factores contextuales**, referidos a la interacción de un individuo y su entorno. (Ministerio de Salud, 2005)

Es el resultado de muchas partes de la misma vida, ya que se encuentra influenciado por variables no sólo físicas sino también psicológicas y ambientales. En este sentido, los seres humanos son muy vulnerables, ya que todos somos susceptibles de desarrollar condiciones de salud. (Carrasco, y otros, 2015).

Lo social y lo cultural tiene un rol sobre proceso y el mantenimiento de las enfermedades mentales, y su influencia en los hombres y las mujeres varía en función de las complejidades de los roles que deben desempeñar en las distintas culturas. (Montero, 2004)

b. Características de Salud Mental

(Concha Huarcaya & Fuerte Montaño, 2017) subrayan la necesidad de alejarse de las concepciones, y de orientar la intervención hacia la mejora del desarrollo personal positivo, lo que está relacionado con los orígenes del modelo comunitario de intervención. Asimismo, el objetivo es hacer

avanzar la salud más allá de la prevención de la enfermedad, examinando la idea de un buen bienestar mental a través de la lente de seis criterios interconectados. Se tiene como modelo de medición la Escala Positiva de Jahoda detallado en el siguiente cuadro:

Criterios	*Concepto*	*Subfactores*
Actitudes hacia sí mismo	Este criterio alude a los diferentes aspectos o componentes del autoconcepto, destacando la importancia de la autopercepción, autoconfianza y la autodependencia	Autoconocimiento: la persona sana reconoce sus valores, deseos, sentimientos. Concordancia entre el Yo real-*Yo ideal: la persona mentalmente sana debe partir del Yo real y mantener un ideal que, sin alejarse de la realidad objetiva, guíe y estimule el crecimiento personal. Autoestima: la salud mental implica una aceptación global del sí mismo, con todos los defectos y deficiencias personales. Sentido de identidad: la persona sana conoce quién es y no tiene dudas acerca de su propia identidad.
Crecimiento y Autoactualización	Este criterio está relacionado con el significado de la vida; es decir, al hecho de estar motivado no sólo por cubrir las necesidades básicas, sino por tener una dirección de crecimiento y desarrollo hacia metas superiores, proyectos a largo plazo e ideales de vida.	La motivación por la vida: tiene una orientación positiva y optimista hacia el futuro y, además, posee ideales, metas, aspiraciones y deseos de superación. La implicación en la vida: la persona participa activamente en las diferentes actividades de la vida, por ejemplo, en el trabajo, en el tiempo libre, en las relaciones con los demás.

Integración/ Autocontrol	Implica la interrelación de todos los procesos y atributos de la persona.	Equilibrio psíquico: mediatizado por la flexibilidad, que modula la interrelación entre las diferentes instancias. Filosofía personal sobre la vida: guía y da significado al propio comportamiento y al crecimiento personal. Resistencia al estrés: es el prototipo individual de respuesta ante la ansiedad, con el empleo de estrategias de afrontamiento y la capacidad para mantener un nivel de integración ante situaciones de presión.
Autonomía	Refiere a la relación de la persona con el mundo (con el ambiente) y el término es sinónimo de independencia y autodeterminación.	Autorregulación: mediante la autonomía en la cual la persona autodirige sus acciones y por la independencia y la confianza en sí mismo. Conducta independiente: para mantener un comportamiento relativamente estable en medio de circunstancias que podrían conducir a otras personas al desequilibrio emocional.
Percepción de la realidad/Resolución de problemas y autorrealización	Implica la capacidad para percibir adecuadamente la realidad, no totalmente objetiva, pero sí lo bastante aproximada para permitir interacciones eficientes entre la persona y su medio ambiente.	Percepción objetiva: se relaciona con la adaptación a la realidad, puesto que la adaptación se basa en la percepción correcta del ambiente. Empatía o sensibilidad social: la percepción de uno mismo se aborda dentro del autoconcepto, y la percepción de los sentimientos y de las actitudes de los otros configura un criterio independiente.
Dominio del entorno/ Habilidades de relaciones interpersonales	Este criterio está vinculado a dos temas fundamentales: el éxito (que enfatiza el logro o resultado) y la adaptación (que enfatiza el proceso).	Satisfacción sexual. Adecuación en el amor, el trabajo y el tiempo libre. Adecuación en las relaciones interpersonales. Habilidad para satisfacer las demandas del entorno. Adaptación y ajuste. Resolución de problemas.

Fuente: Intercontinental de Psicología y Educación. (2017)

Según (Añaños Bedriñana, Burgos Jiménez, Turbi Pinazo, Soriano, & Llopis Llacer, 2017) debido a la abundancia de estudios incompletos que abordan este hecho, es muy difícil

determinar la población con problemas de salud mental a gran escala. Si el análisis se limita al ámbito penitenciario, la situación es similar a la primera; en definitiva, nos encontramos con una población que tiene una prevalencia de conflictos de salud mental que oscila entre el 25% y el 46%, lo que supone un problema importante, destacando el hecho de que los individuos encarcelados tienen entre cuatro y seis veces más probabilidades de sufrir trastornos psicóticos o depresión mayor que la población, y aproximadamente diez veces más probabilidades de ser diagnosticados.

Nos gustaría destacar algunas cualidades de las personas mentalmente sanas del artículo "La idea de la salud mental".(2005):

- Están tranquilos consigo mismos. No se dejan llevar por sus propios sentimientos.
- Son capaces de afrontar los rigores de la vida. Reconocen sus obligaciones ante la adversidad. Cuando es posible, modifican su entorno y, cuando es necesario, se adaptan a él. (Pacheco, 2005)

En esa misma línea, Acosta (2004) y Schultz & Schultz (2002), refieren que el hecho de que, en los últimos años, la psicología ha contribuido al desarrollo de un nuevo concepto de salud mental por lo, que Carl Rogers indica que las

conductas maduras y los individuos plenamente funcionales se utilizan indistintamente con la normalidad y los siguientes criterios son necesarios para este tipo de personas:

- **Disponibilidad a nuevas experiencias.** No están a la defensiva y no necesitan ocultar o tergiversar los hechos.
- **Aprecian y valoran cada minuto.** Cada encuentro es único y tiene el potencial de ser novedoso. No están predispuestos a analizar estrictamente cada experiencia; son ágiles y espontáneos.
- **Tienen fe en sí mismos.** Confían en sus propias respuestas en lugar de dejarse influir constantemente por las ideas de los demás. Son individuos genuinos o autocomplacientes.
- **Tienen un sentimiento inherente de libertad para tomar decisiones sin verse limitados o inhibidos.** Esto les infunde un sentimiento de fortaleza, ya que se dan cuenta de que su destino no está totalmente dictado por las circunstancias actuales o por acontecimientos anteriores.
- **Son individuos innovadores que se adaptan productivamente a las situaciones cambiantes del entorno.** Tanto la espontaneidad como la adaptabilidad están asociadas a la creatividad. (Mebarak, Castro, Salamanca, & Quintero, 2009)

Adicionalmente, Masterson, citado por Preston (2003), subraya que los elementos fundamentales del bienestar mental son los siguientes:

- **Espontaneidad afectiva y vitalidad.** Muestra la habilidad para experimentar todo el espectro de emociones y de poder sentirlas intensamente cuando es apropiado para la misión vital que se ha elegido.
- **La capacidad de reconocer las propias emociones, deseos, necesidades e ideas.** Implica, en la medida de lo posible, un relato completo de la propia experiencia, así como de la forma en que se reacciona y se asume una situación.
- **Positividad.** Es la internalización del derecho a sentirse bien con uno mismo a través de los logros, el derecho a estar orgulloso y valorar los propios logros.
- **Autoafirmación.** Involucra la creencia de que es aceptable expresar los propios sentimientos, deseos e ideas cuando son esenciales.
- **Compromiso.** Deseo de soportar la adversidad. (Mebarak, Castro, Salamanca, & Quintero, 2009).

c. Principios básicos y estándares internacionales para la atención de la salud mental

La Organización de los Estados Americanos (OEA, 1991) dice que El ejercicio de los derechos recogidos en estos principios puede ser restringido por la ley para salvaguardar la persona o

los bienes de otra persona, para preservar la seguridad, el orden y la salud, o para proteger los derechos y libertades fundamentales. "La atención de salud mental" se refiere a la evaluación y el diagnóstico del estado de salud mental de un individuo, así como a los procedimientos de tratamiento, atención y rehabilitación utilizados para tratar un trastorno mental real o presunto.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006), sus dos principales normas de derechos humanos relacionadas con cuestiones de salud mental son la Convención sobre los Derechos de los Enfermos Mentales y la Convención para la Mejora de la Atención de la Salud Mental, se definen como normas fundamentales de derechos. Las siguientes ideas clave regulan el derecho a la atención de salud mental:

- Evaluación de acuerdo con las normas reconocidas a nivel mundial.
- Preferencia por un tratamiento no restrictivo.
- Autodeterminación.
- El derecho a la asistencia.
- Existencia de procesos de revisión.

Principios para la protección de los enfermos mentales y la mejora de la atención a la salud mental de las Naciones Unidas,

establecieron unos criterios mínimos de derechos humanos para dicha atención. Los organismos internacionales encargados de supervisar y hacer cumplir los acuerdos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, han hecho interpretaciones oficiales basadas en los Principios EM. (PIDESC). (Organización Mundial de la Salud, 2006)

Según Organización Mundial de la Salud (2006), los Principios EM han servido de base para desarrollar la legislación sobre salud mental en varias naciones como Australia, Hungría, México y Portugal, entre otros. Estos principios ya mencionados establecen en las clínicas de salud de la mental se respetan estrictamente las directrices terapéuticas y las condiciones de vida. Estas ideas se aplican a quienes padecen enfermedades mentales en general, independientemente de que estén ingresadas en centros psiquiátricos, independientemente de que se le haya diagnosticado una enfermedad. Esta última condición es crucial porque varias naciones utilizan los centros de salud mental de larga estancia para alojar a personas que no tienen un historial de enfermedad mental pero no pueden acceder a otras instituciones o servicios comunitarios.

De hecho, los Principios EM han sido objeto de críticas. El Secretario General de la ONU dijo en un discurso ante la

Asamblea General en 2003 que estos principios "proporcionan menos protección en ciertos casos que los acuerdos modernos de derechos humanos, por ejemplo, cuando se trata de la necesidad de un permiso informado antes del tratamiento". Varias organizaciones que representan a personas discapacitadas, han observado el cuidado que ofrecen los Principios y su compatibilidad con las normas existentes. (Naciones Unidas, 2003)

Para garantizar la consecución de este derecho, los gobiernos deben crear oportunidades para que los individuos y grupos discapacitados participen en la creación de las leyes que les afectan. Las Normas Uniformes animan a todos los países a emprender un proceso de planificación nacional para garantizar que sus leyes, programas y políticas cumplen las normas internacionales de derechos. (Organización Mundial de la Salud, 2006)

De acuerdo a Cohen (2009), estas organizaciones de salud, han establecido normas técnicas distintas que dicen que el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona es distinto del derecho a la libertad personal, cuando es aplicado a todos los individuos con discapacidad, en particular a las que tienen discapacidades mentales, que están encarceladas en instituciones sanitarias públicas. Las normas internacionales

establecen que la persona despojada de su libertad involuntariamente en un centro psiquiátrico tiene el derecho inalienable a una revisión periódica de su ingreso por parte de una autoridad independiente, esta entidad se denomina "órgano de revisión". Además, cualquier órgano de revisión debe respetar los procesos y garantías establecidos por la legislación nacional. La OPS ha recomendado a los Estados miembros que garanticen los servicios de rehabilitación en la comunidad y no en instituciones geográficamente aisladas, precisamente para cuidar este derecho a la libertad del artículo 7° de la Convención Americana.

Además, toda persona con discapacidad mental tiene derecho a un recurso directo ante un tribunal constituido por la ley., mediante un debido proceso legal y en un plazo razonable, este tribunal puede considerar si se han violado los derechos básicos de esta persona. (Cohen, 2009)

El Ministerio de Salud (2004) ha afirmado, además, que este concepto hace hincapié en el carácter crítico de tratar y atender a cada paciente en la comunidad en la que reside. Así también, establece el derecho de los individuos a ser tratados en el entorno menos restrictivo posible. Además, las personas con trastornos mentales tienen derecho a rechazar el tratamiento a menos que hayan dado su permiso informado, ni a ser

internadas o detenidas en un hospital psiquiátrico, a menos que sea imprescindible para salvaguardar la salud del individuo, así como sus derechos básicos y libertades.

Así también, el Ministerio de Salud (2004) estipula que estos principios deben interpretarse de acuerdo con las Normas Uniformes, que tratan de garantizar la participación y el proceso equitativos de personas con discapacidad en sus respectivas comunidades.

Los conflictos sobre la salud mental se han deteriorado significativamente en Perú como consecuencia de variantes como la crisis política, violencia familiar y delictiva, el aumento del consumo de sustancias adictivas. (Ministerio de Salud, 2004)

Asimismo, bajo el paraguas de la salud mental se encuentra la adopción por parte de la Asamblea General en 1993 de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Estas reglas establecen una referencia interpretativa fundamental para la realización de los derechos y libertades garantizados en los acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes relacionados con las personas discapacitadas. (Jiménez & Vásquez, 2001)

d. La Salud Mental en el Perú

Para (Gómez Sánchez Torrealva, 2009) abarca " bienestar subjetivo, autonomía, competencia, autoestima y aceptación de la propia capacidad intelectual y emocional para la autorrealización". La Asociación Americana de Psiquiatría (APA) precisa la enfermedad mental como "una condición o patrón psicológico o conductual clínicamente significativo que se manifiesta en un individuo y se asocia con angustia actual. Teniendo en cuenta que el individuo que padece una enfermedad mental es "un individuo vulnerable y dependiente del mundo exterior y de los demás, que desarrolla su proyecto de vida de forma autónoma, configurando su razón práctica y sus potencialidades de sociabilidad mediante el diálogo y la cooperación con los demás, con la comunidad.

Según (Flores & Garcia Trovato, 1991) la salud mental tiene una definición más amplia, se refiere incorporar un enfoque para solucionar los conflictos de salud mental, además tiene que estar relacionado al tema de conducta humana y que en algún sentido se tiene una amplia variedad pero se encuentra plenamente desarrollado bajo indicadores específicos en los cuales ofrece una variedad de datos cuantitativos y cualitativos detallando una tendencia al crecimiento de los conflictos de salud mental.

Según Rondón (2006), hay una alta prevalencia de enfermedades mentales, Investigaciones recientes realizadas en Perú por el Instituto Especializado de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo Noguchi confirman los hallazgos de otros países.: En algún momento de su vida, hasta el 37% de la población es propensa a padecer enfermedades mentales.

Los trastornos mentales son una fuente de considerable dolor personal tanto para las personas que las padecen como para quienes se preocupan por ellas. En Perú, donde numerosas zonas no hay requisitos legales para el acceso a la terapia psiquiátrica, y las compañías de seguros privadas no están obligadas a proporcionar dicha atención., las enfermedades mentales empobrecen a la familia. (Rondón, 2006)

El Perú cumplió con la exhortación de la O M S. El 2006, con el apoyo técnico de la O P S, se reunieron, integraron y evaluaron los datos necesarios para determinar la carga de la enfermedad representada en años de salud perdidos por discapacidad o muerte. (AVAD). (Tapia, 2017, pág. 22)

El autor Tapia (2017) señala que, según datos de 2012, los trastornos mentales y de todos los años de salud perdidos en Perú a causa de la discapacidad y la mortalidad prematura; La pérdida de 1.10.594 años sanos de un total de 5.800.949 es la primera carga de años sanos perdidos del país. Le siguen las

de accidentes, particularmente de tráfico, y enfermedades perinatales. La carga de morbilidad de los trastornos mentales en el Perú supera en 4.5% a la carga mundial registrada el 2004. Comparada con la carga registrada en América Latina y el Caribe es menor por un 5%. (Tapia, 2017, pág. 23)

La Ley de Salud mental (Ley N.º 30947, 2019) considera la noción del derecho a la salud mental, aludiendo que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin distinción, tiene derecho a la mejor salud mental posible. El Estado garantiza la provisión de programas y servicios adecuados en el territorio peruano.

En el proceso de Amparo presentado en el pleno del Tribunal Constitucional se tiene al (Exp. N.° 05048-2016-PA/TC, 2016) afirmando que el compromiso del Estado de proteger el derecho a la salud se extiende más allá de la salud física a la salud mental. En este sentido, este derecho tiene muchos componentes, el primero se caracteriza principalmente por el hecho de que sus portadores incluyen una parte especialmente vulnerable de la comunidad, lo que genera su situación mediante lentes médicas, antropológicas y sociológicas, entre otras derivadas del Derecho Internacional.

La expresión "salud mental" se utiliza con mayor frecuencia para referirse a los "trastornos", entre los que se incluyen los

siguientes: a) Un problema psicosocial se describe como un desafío que surge como consecuencia de un cambio en la estructura y la dinámica de las relaciones interpersonales o la relación entre las personas y su entorno; y b) trastorno mental y del comportamiento, considerada como una enfermedad patológica que se desarrolla en un individuo concreto, alterando en diversos grados el funcionamiento del intelecto y el comportamiento, , el deterioro causado por las enfermedades mentales se manifiesta con mayor frecuencia en una disminución de las capacidades de conexión interpersonal (discapacidad psicosocial). (Exp. N.° 05048-2016-PA/TC, 2016)

e. Características imprescindibles del Servicio de Salud Mental en los establecimientos Penitenciarios.

El diario oficial, El Peruano (2019) indica que el Tribunal Constitucional (TC) exhortó a las autoridades competentes a cumplir con la atención médica pronta y de calidad para la población penal con conflictos de salud mental en el país. Mediante STC N.º 04007-2015-PHC/TC, en la que se resalta la preocupante situación de personas recluidas, que a pesar de que su situación las hace propensas a adquirir un problema de salud mental o a profundizarlo, no reciben una adecuada atención. La decisión, además, fue relevada por la Defensoría del Pueblo, por atender las recomendaciones expuestas por

esta entidad mediante sus informes defensoriales sobre este derecho y de los retos del sistema. En ellos, la institución dio cuenta de que se mantiene el estado de inconstitucionalidad respecto a la situación de las personas sometidas a un grado de confinamiento en el país y puso en evidencia la falencia en el servicio de salud en este sistema.

De acuerdo a (Kendall Folmer, 2010), la privación de libertad es una situación muy estresante para los seres humanos y es posiblemente el tipo de castigo penal más común. Sin embargo, es la experiencia de vivir en un entorno penitenciario, con sus cualidades únicas, la que acaba provocando la mayor degradación a la salud física y mental. Sobrevivir en prisión bajo unas normas de convivencia preestablecidas requiere adaptabilidad sobre la marcha, flexible e inteligente, que requiere un estado de salud relativamente constante, dado que la mayoría de las personas expuestas no están preparadas para esta experiencia.

La administración penitenciaria debería integrar gradualmente a los psicólogos clínicos, incluso como servicio de psicología clínica dentro del departamento de salud y como miembro del equipo multidisciplinar. Este programa debe incluir evaluaciones, seguimiento, tratamiento y pronóstico para los reclusos que tienen problemas de conducta que requieren atención especializada. (Insituto Nacional Penitenciario, 2018)

El servicio de salud del INPE no está adscrito al Ministerio de Salud (MINSA) y no forma parte del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, a pesar de que utiliza los programas de tratamiento del sector, y también es capaz de efectuar evacuaciones de emergencia a los establecimientos de salud. En mayo de 2007, el Instituto Nacional Penitenciario empleaba a 49 médicos, 20 enfermeras y 139 técnicos sanitarios en todo el país, y sólo 23 de las 84 instituciones contaban entonces con profesionales médicos. El tratamiento de la salud mental no está incluido en los servicios médicos, el INPE sólo tiene un psiquiatra a nivel nacional. Además, el INPE considera que los problemas mentales son arduos de controlar, por lo que, está fuera de su jurisdicción como parte de su política penitenciaria. Sin embargo, sugiere que es vital determinar el número de "pacientes psiquiátricos", que puede servir como punto de partida para destacar el carácter crítico de la atención a la salud mental. (Kendall, 2010)

Referido a las Reglas de Bangkok, en la Regla 12 de la atención a la salud mental sugiere que se hagan accesibles a los presos que necesitan tratamiento de salud mental, tanto si están en la cárcel como en un entorno no penitenciario, servicios integrales y especializados de atención sanitaria, atentos a las dinámicas de género y con conocimiento de los traumas. Los funcionarios de prisiones deben ser conscientes

de las posibles fuentes de angustia de las reclusas para que puedan responder adecuadamente y prestar la ayuda necesaria. (Defensoría del Pueblo, 2013)

En la Regla 16 el Comité observa que el desarrollo de las medidas de prevención del suicidio y de las autolesiones entre las reclusas, es un componente fundamental de la prevención del suicidio y de las autolesiones, y que la prestación de una atención adecuada, especializada y basada en las necesidades de las mujeres vulnerables en las cárceles debe integrarse en un programa global de atención a la salud mental a nivel global. (Defensoría del Pueblo, 2013)

En la Regla 35 respecto al personal penitenciario y su capacitación, propone que se les enseñe a reconocer las prioridades de los tratamientos Psiquiátricos de las reclusas y el riesgo de autolesión y suicidio. (Defensoría del Pueblo, 2013) Conforme a la Regla 41 referente a la clasificación e individualización, indica que se debe velar por que los reclusos que requieran atención sean alojados en centros con el régimen de seguridad menos restrictivo posible y reciban el tratamiento adecuado. (Defensoría del Pueblo, 2013)

Según la Defensoría de pueblo (2018), El INPE registra a un individuo privado de libertad como usuario con una condición mental y/o problema psicosocial después de un diagnóstico en

> un centro médico cercano a la cárcel donde se encuentra. Lamentablemente, los reclusos que sufren de trastornos mentales y/o psicológicos suelen tener dificultades para acceder a un tratamiento suficiente debido a la escasez de profesionales médicos, experiencia y medicamentos.
>
> A nivel nacional en todo el sistema penitenciario se puede comprobar que, no existe un médico especialista en la psiquiatría, solo existe un médico asignado para la región de Lima, que trabaja continuamente en la cárcel de Lurigancho, además de sus viajes nómadas al resto de las cárceles de Lima. (Defensoría del Pueblo , 2018)

2.2.2 Tratamiento de enfermedades mentales desarrolladas por internos en establecimientos penitenciarios.

Para (Hemández Monsalve & Espinosa Ihorra, 2000) en los centros penitenciarios se debe contar con un personal para poder asegurar una atención a todas las personas recluidas que lo necesiten esta para poder detectar posibles casos de problemas psiquiátricos.

Estas distinciones significativas contribuyen a la identificación, el tratamiento temprano y la capacidad de abordar la mayoría de los trastornos de salud mental que se producen en la cárcel. La cooperación estrecha entre los servicios médicos para grupos médicos, debe establecerse al menos antes de juzgar al paciente a prepararse para recibir a la sociedad y promover la accesibilidad del programa, en las mismas circunstancias en comparación con el resto de pacientes mentales crónicos en su sede. Se deben usar

medidas de promoción de la salud masculina y se deben usar una transacción mental adecuada, tales como: a través de medidas de tratamiento para mejorar la fuerza emocional del paciente. Mejore sus habilidades sociales. (Sanchez Burzon, 2001)

Observando que, en cuanto a las circunstancias de vida penitenciaria, los seres con enfermedades mentales muchas veces no son clasificadas en el tercer nivel de atención, debido a las dificultades que pueden tener al vivir bajo un sistema abierto o semi-libre, por la falta de rendición de cuentas por iniciar ese estilo de vida. En los permisos de salida, muchas veces tienen dificultades para obtenerlos, ya que muchas veces se encuentran deshabitados o desprotegidos, completamente aislados de sus familiares o de las organizaciones que los apoyan y velan por la complacencia de sus básicas necesidades.

Del mismo modo, cuando se trata de diagnosticar y controlar trastornos de salud mental, la evaluación médica es opcional. Nadie puede ser sometido a un examen médico para descubrir si tiene o no un problema de salud mental. Aplican estas excepciones:

1. En caso de urgencia psiquiátrica o en virtud de una orden judicial.
2. Exámenes médicos en el trabajo, en cumplimiento de la Ley 30222, que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas.
3. Exámenes para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, los cuales están controlados por leyes y reglamentos que establecen la estructura, los deberes, las especializaciones, el entrenamiento y el

empleo de estas organizaciones militares, así como regulan su disciplina.

2.2.2.1 Enfermedades Mentales

(Verano Quitian & Garavito Ariza, 2015) Resulta que los factores psicosociales están íntimamente vinculados con la enfermedad mental. Las enfermedades físicas y mentales cierran la brecha entre los dominios familiar, social y laboral, ya que las tareas e interacciones en estos dominios se realizan de manera inapropiada. Así, cuando como la persona es incapaz de responder a las demandas del entorno, el instinto de supervivencia se mantiene esporádico. Cuando esto ocurre con frecuencia, aparece el estrés, que se manifiesta con síntomas como el agotamiento, el cansancio y los dolores musculares, entre otros. Sin atención inmediata a estas condiciones a lo largo del tiempo y debido a su persistencia, se han asociado con depresión, ansiedad, trastornos cardiovasculares, y más.

De acuerdo al Ministerio de Salud (MINSA, 2015) realiza una clasificación sobre las enfermedades mentales como:

- **La Esquizofrenia:** Es un trastorno psicótico clasificados tradicionalmente como demencia. También es el más famoso y el más confuso del mundo. Los individuos con esquizofrenia tienen fases de mejora y deterioro, denominadas remisión y recaída.
- **Las psicosis reactivas breves:** Se trata de una transformación drástica que suele producirse inmediatamente después de una

experiencia vital estresante o perturbadora (por ejemplo, la pérdida de una relación amorosa), un triste accidente o la trágica muerte de un familiar). oscilación emocional preexistente con rápidos cambios de humor (llanto, risa), así como incertidumbre y desorientación.

Según la información referida por (Jimenes Puig, Martinez Rodriguez, & Alzola Suarez, 2021) El objetivo de esta investigación era observar los niveles de ansiedad, depresión, bienestar psicológico y estado de salud mental entre los presos de un centro penitenciario, demostrando así que el deterioro de la salud de los participantes puede explicarse mediante dos tipos de análisis: en el caso de los presos preventivos, como resultado de su exposición a otros entornos, ya que es la primera vez que se ven privados de su libertad. Un estudio similar ha demostrado que los nuevos detenidos atribuyen su dolor a la realidad de estar privados de libertad y la necesidad de aclimatarse a un entorno nuevo y extraño. Este resultado puede explicarse en parte por la cantidad de años que pasaron en confinamiento los participantes del régimen duro. Su creencia puede hacer que los individuos conjuren situaciones en las que se destruyen lazos interpersonales significativos. Los trastornos se han relacionado con la alienación familiar y la imposibilidad de visitar a los hijos, la ruptura o separación del cónyuge y en menor medida, el encarcelamiento en estudios sobre reclusos reincidentes. Los internos reincidentes que ya han sido castigados por sus delitos se encuentran en una fase diferente de adaptación al entorno penitenciario que los que aún no han sido

condenados. En conclusión, se descubrieron niveles graves de ansiedad y desesperación, así como un empeoramiento significativo de la salud mental general.

a. El deterioro mental

Para (Sánchez Gonzáles & Marín, 2016) La deficiencia cognitiva se clasificará según el nivel de dificultad del paciente para realizar tareas cotidianas, como se indica a continuación:

- Deterioro cognitivo leve: Deterioro leve de la memoria y de ciertas habilidades cognitivas superiores; a menudo incurable y con poco efecto en la vida cotidiana del paciente.
- Deterioro cognitivo moderado: El estado funcional del paciente comienza a verse afectado. A menudo pierde la noción del tiempo y del lugar, olvida los nombres de personas conocidas, tiene dificultades con la memoria reciente y su conducta puede alterarse.
- Deterioro cognitivo severo: Los síntomas cognitivos se vuelven pronunciados, afectando diferentes áreas de la vida del paciente (quejas, dificultades de aprendizaje, confusión de tiempo y espacio, errores en funciones de conteo, aritmética, etc.). Los impactos de las tareas mecánicas de la existencia cotidiana comienzan a

manifestarse y se ven progresivamente alterados por las actividades cotidianas fundamentales.

- Demencia: Se vuelve imposible comunicarse con el paciente, no entiende el lenguaje verbal y la estructura semántica sin sentido. Hay una fuga de memoria remota completa y la incapacidad de escribir y cuidar de sí mismo.

Según el Informe Especial de la (Defensoria del Pueblo, 2020), a medida que las personas envejecen, se producen cambios evidentes en su salud física y mental. El envejecimiento aumenta la probabilidad de que un individuo contraiga trastornos físicos y mentales, que pueden dejarla indefensa o dependiente. Esta situación se agrava cuando los individuos están privados de su libertad, ya que carecen de acceso a la atención sanitaria especializada, al tratamiento y a la gestión de los trastornos físicos y mentales, a los programas de tratamiento con diversas modalidades de atención, al acceso diferenciado, a las infraestructuras esenciales y a la alimentación, entre otras cosas. A pesar de la presencia y ejecución de la Ley Nº 30490, Ley del Adulto Mayor, que reconoce el derecho a la detención razonable cuando es privado de la libertad, no existen leyes que orienten la creación de programas en el sistema penal. El artículo 76° del Código de Ejecución Penal protege el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, estableciendo que “el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental”. La Administración Penitenciaria proporcionará los recursos esenciales para crear iniciativas de prevención, promoción y recuperación de la salud, teniendo en cuenta las políticas sanitarias nacionales y, en particular, las recomendaciones y procedimientos del Ministerio de Salud (...)”.

En mérito a lo anterior, se establece de manera incuestionable que a los individuos despojados de la libertad se les debe proporcionar el acceso a la atención médica. El Estado es responsable de prestar un servicio lo más eficiente y eficaz posible a la administración penitenciaria (INPE).

2.2.2.2 Realidad en el Sistema Penitenciario Nacional

Para (Berdugo, Gomez Rivero, & Nieto Martin, 2001) los problemas y expectativas del futuro de alguna manera más que la ciencia en comparación con los políticos para cultivar que los delincuentes reales en Perú están dirigidos a proporcionar estas líneas. De sí mismos, lo único que lo enfatiza es esta condición, la realidad, representa la comprensión de las leyes penales en cualquier coordenada de espacio temporal es el guion político con marcos cerrados. Como se dijo anteriormente, la justicia penal en el Perú, como en general, y en cualquier ámbito geográfico, sólo puede entenderse en función de la realidad cultural, social y política a la que se incorporó el derecho. De hecho, lo más rápido posible, aunque en el derecho penal peruano, la escasez y la distorsión impactan en la función, la operación y la eficacia de la justicia penal, no es la única fuente de dificultad, no son los períodos más críticos, pero sí los mismos. A veces, también está ligada a otros aspectos políticos y sociales; las deficiencias se acentúan con la legislación, mientras que otras abren la puerta a nuevas dificultades.

Para (Vega Santa Gadea, 1972) en nuestro país acogió un régimen auburniano y que, durante el siglo pasado y el primer tercio del actual,

fue modelo para la mayoría de las cárceles norteamericanas. América Latina se llevó la peor parte de este efecto. Perú lo adoptó como modelo cuando se estableció en nuestra Penitenciaría Central en 1860, gracias a la iniciativa de Mariano Felipe Paz Soldán. Se dice que el régimen auburniano fue excesivamente duro y cruel y que en contraposición el régimen pensilvano, fue humano.

2.2.2.3 Tratamiento Psiquiátrico de Enfermedades Mentales de Internos

Según (Rodriguez Vasquez, 2016) ha dicho que, independientemente de la supuesta intención o necesidad médica, la finalidad terapéutica de la práctica sin consentimiento pone en peligro los derechos de las personas en estado psicosocial. Finalmente, y en particular, el Comité expresó recientemente su desacuerdo con las prácticas de seguridad en el centro de detención en relación con la psicoterapia médica compulsiva. De esta forma, el comité recomienda "abolir las medidas de seguridad necesariamente asociadas con el tratamiento psiquiátrico de pacientes hospitalizados" y "garantizar sobre los servicios de salud mental se brinden con consentimiento informado". "Gratis y con la información de los litigantes".

De acuerdo a la Ley de Salud Mental (Ley N.º 30947, 2019) respecto a la atención en salud mental se tiene en consideración lo referido en su artículo 20º, inciso 4: Refiriendo que: "La atención integral de la especialidad implica un diagnóstico diferencial y un tratamiento psicofarmacológico experto, psicoterapias, institucionalización y

rehabilitación en la comunidad", bajo este contexto, se pretende establecer mediante esta normativa el modo de atención sobre enfermedades mentales.

De acuerdo a la Ley de Salud Mental (Ley N.º 30947, 2019), se tienen en cuenta los requisitos del artículo 20, apartado 4: Condiciones de atención, que establece que: Se dispone de asistencia profesional integral, que incluye diagnóstico diferencial, psicoterapia especializada, psicoterapia, atención hospitalaria y ambulatoria, y rehabilitación comunitaria. Esta norma está pensada para facilitar el desarrollo de terapias para enfermedades mentales en este entorno.

2.3. Marco conceptual

Afectación: El término "afectación" está referido a: "acción de afectar"; y "afectar" se refiere a perjudicar, generar una alteración o mudanza en algo, afectar negativamente.

Centros Penitenciarios: Se denominan colectivamente centros penitenciarios a los lugares o instalaciones en los que está prohibido recluir a personas despojadas de su libertad, así como a los individuos condenadas a pena privativa de libertad o a cualquier otra disposición como consecuencia de su internamiento. La autoridad competente o el tribunal ordena o resuelve. El objetivo principal es la sinergia de estas cosas. Según la ubicación del servicio, se clasifican en: centro de detención preventiva, centro de

ejecución, centro abierto de deportación, centro de la mujer, centro de reinserción social.

Centros Femeninos: Proyectos dedicados al bienestar de la mujer y en los que se prevea la atención y cuidado integral de los niños lactantes y privados de libertad. Donde no existan tales centros, los privados de libertad vivirán en instalaciones separadas del resto de los centros penitenciarios.

Derechos Humanos: Amnistía Internacional (2019) define como:

Derechos básicos que tienen los seres humanos para existir. El respeto de estos derechos puede ayudar a establecer las circunstancias para que cada individuo se desenvuelva con normalidad en un entorno pacífico, justo y libre. (párr. 1)

Diagnóstico psiquiátrico: Los diagnósticos psiquiátricos se hacen para dar cabida al tratamiento y la observación del paciente.

Enfermedades Mentales: es una alteración emocional, cognitiva conductual en la que una persona experimenta, como la emoción, la motivación, la conciencia, la conducta afectada, la cognición, el aprendizaje y el lenguaje.

Ideación suicida: Estrictamente hablando, ideación suicida significa deseo suicida o ideación suicida. Sin embargo, hay dos tipos de pensamientos suicidas: negativos y positivos. La ideación suicida negativa ocurre cuando

deseas estar muerto, o posiblemente muerto, pero no tienes intención de suicidarte realmente.

Interno: Un estudiante es una persona que se encuentra en un lugar de trabajo, estudio o recluida en un centro específico. Este es el caso cuando los trabajadores domésticos realizan actividades en la residencia del empleador; un estudiante, un estudiante en un centro educativo - un internado; un preso en una prisión; Un paciente en una clínica u hospital. (Wikipedia, 2017, párr. 1)

Población Penitenciaria: Están sujetos a las penas de prisión tipificadas en el Código Penal un grupo de reclusos, quienes pueden encontrarse situaciones procesales: Condenada, o impedida, si ésta se produce.

Preso: Eso es lo que hay en la cárcel. En consecuencia, un recluso es aquel que ha sido privado de su libertad y obligado a permanecer en un lugar de detención.

Salud mental: la salud mental se describe como " un estado de salud en el que un individuo es consciente de su propio potencial, capaces de enfrentarse a los retos normales de la vida, realizar un trabajo creativo y productivo y contribuir a su sociedad".

Síndrome: Corresponde a un cuadro clínico caracterizado por un conjunto de síntomas típicos de la enfermedad con cierto significado e identidad.

Asimismo, la concurrencia de dos o más enfermedades puede dar lugar a la aparición de enfermedades.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General

Las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente sea la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado.

3.3.2 Hipótesis Específicas

-El tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente se ejecuta de manera deficiente.

-Las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que

desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, en lo posible son precarias.

-La razón jurídico - criminológica para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones durante los años 2018 y 2019, probablemente sea contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental.

3.2 Método

En la realización del trabajo de investigación, se utilizaron los métodos lógicos formales deductivo e inductivo y de análisis y síntesis.

El objetivo del método inductivo es llegar a conclusiones que sean coherentes con sus premisas, al igual que el todo es coherente con sus partes, por el contrario, El enfoque lógico permite la expresión explícita de hechos concretos contenidos en verdades universales, en el caso del análisis, el enfoque busca determinar las fuentes de los acontecimientos y las reglas que los rigen. reúne los elementos para formar un todo (Aranzamendi, 2015).

3.3 Tipo de investigación

Jurídico descriptivo, de acuerdo con esta tipología se describen los rasgos de los fenómenos, su técnica es casi siempre el razonamiento deductivo y las afirmaciones analíticas; dado que los fenómenos fácticos se basan en percepciones sensoriales y forman parte de la realidad, casi siempre se utiliza la verificación, que permite determinar quién, qué, dónde, cuándo y cómo se ha producido un

acontecimiento, elemento o fenómeno jurídico. La información de un estudio descriptivo dilucida la cuestión y presupone un gran conocimiento previo sobre el tema estudiado. (Aranzamendi, 2009, p.81)

3.4 Nivel o alcance de investigación

Básica, porque se llevó a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con la finalidad de contribuir al conocimiento de una realidad investigada.

3.5 Diseño de investigación

Diseño no experimental, no se manipularon variables y se estudiaron los hechos conforme se expresa en nuestra sociedad.

3.6 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variable independiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
El Derecho a la salud mental	El derecho del individuo a una condición de bienestar en la que sea consciente de su propio potencial puede afrontar supera las dificultades habituales de la vida, es capaz de desempeñar un empleo creativo y gratificante, y es capaz de contribuir a su comunidad..	-Goza de bienestar. -Es consciente de sus habilidades.. - -Es capaz de hacer frente a los desafíos típicos de la vida. -Es capaz de realizar un trabajo fructífero. - Capacidad para hacer una contribución positiva a la comunidad.	Doctrinaria	-Enfermedades mentales. -Enfermedades mentales de Internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco -Tratamiento psiquiátrico de enfermedades mentales de internos.	Ordinal
			Legal	-Nacional -Internacional	
			-Jurisprudencial	-CIDH -TC	

Tabla 2

Operacionalización de variable dependiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Enfermedad mental	Alteración de tipo emocional, cognitivo y/o conductual, que afecta a procesos psicológicos fundamentales. como son: la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc.	-Presenta alteraciones cognitivas y/o de comportamiento -Presenta afectaciones a procesos psicológicos	Doctrinaria	Los Derechos Humanos. El Derecho humano a la salud El Derecho humano a la salud mental. El principio de equivalencia	Ordinal
			Legal	-Nacional -Internacional	
			-Jurisprudencial	-CIDH -TC	

3.7 Población, muestra y muestreo

Población

El universo corresponde al tema de análisis; sin embargo, teniendo en cuenta que también es una investigación jurídica descriptiva, como evidencia fáctica que nos sirvió de apoyo para la consecución de nuestros objetivos consideramos como población a funcionarios del Establecimiento Penal de Varones Cusco, Fiscales, Jueces Penales, Médicos Psiquiatras y Psicólogos, quienes fueron entrevistados.

La muestra se tomó mediante un tipo de muestreo no probabilístico y a elección de la investigadora (Solis, 2001, p. 182).

3.8 Técnicas e instrumentos

Los datos se recogieron utilizando los siguientes enfoques e instrumentos de investigación:

Técnicas:

- Análisis de textos

Analizar libros especializados, artículos científicos, investigaciones y otros materiales académicos virtuales y físicos para hacer avanzar el estudio y cumplir los objetivos de la investigación.

-Entrevistas

Dirigido a funcionarios del Establecimiento Penal de Varones Cusco, Fiscales, Jueces Penales, Médicos Psiquiatras y Psicólogos.

Instrumentos:

- Formato o ficha de análisis de textos para la bibliografía a utilizar.
- Cuestionario de preguntas para las entrevistas.

3.9 Consideraciones éticas

Se tuvo en cuenta valores como el respeto a las personas, su dignidad y la necesidad de ayudar a la sociedad; asimismo, se protegerán los derechos de autor mediante el uso adecuado del sistema de citas y referencias APA, en consonancia con el Código Ético del investigador.

3.10 Procesamiento estadístico

Dada la metodología jurídica empleada se tuvo en cuenta: la estadística descriptiva básica con el programa Excel.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Se exponen las entrevistas realizadas y sus resultados para identificar las causas de la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.

4.1.1 Entrevista dirigida a Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados.

¿Considera usted que existe alguna afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?

Tabla 3

Sobre el derecho a la salud mental de los internos.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1. SI	38	95%
2. NO	2	5%
TOTAL	40	100%

Figura 1

Sobre el derecho a la salud mental de los internos

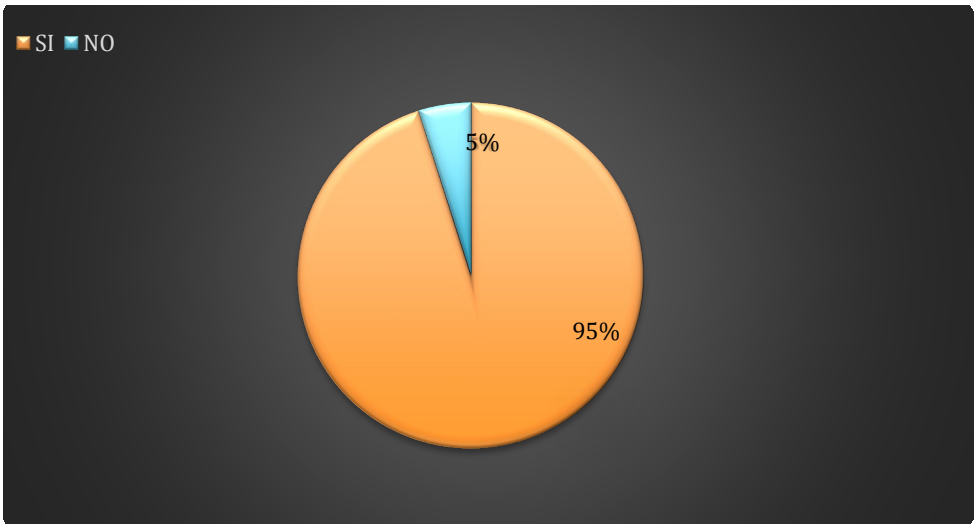

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, una gran mayoría el 95 %, consideran que sí existe afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el E.P. de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, solo 2 equivalente al 5% de los entrevistados manifestaron su opinión en forma negativa debido a que los internos reciben talleres y tratamiento psicológico y psiquiátrico.

- **¿Considera usted que existe atención apropiada a los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el E.P. de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?**

Tabla 4

Sobre la atención apropiada a internos que desarrollaron enfermedades mentales

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3.	SI	1	5%
4.	NO	39	95%
	TOTAL	40	100%

Figura 2

Sobre la atención apropiada a internos que desarrollaron enfermedades mentales.

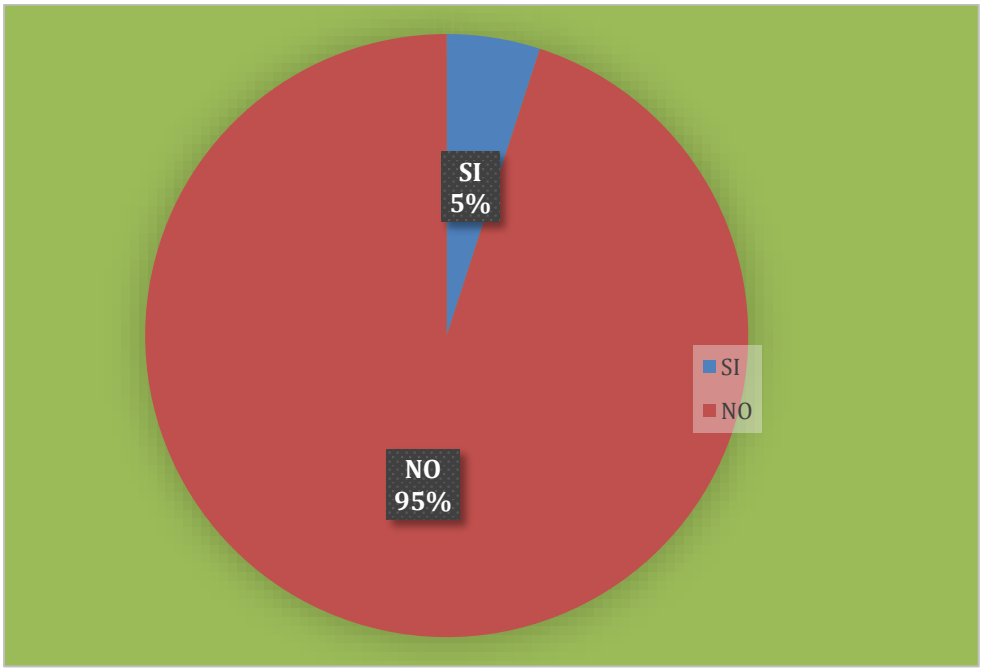

Observamos que, de los 40 entrevistados entre funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, una gran mayoría el 95 %, consideran que no existe atención apropiada a los internos que desarrollaron

enfermedades mentales en el E.P. de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, solo 1 equivalente al 5% de los entrevistados manifestaron su opinión en forma positiva debido a que los internos con enfermedades mentales cuentan con un pabellón propio.

- **¿Considera usted que el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019 lograron los resultados esperados?**

Tabla 5

Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	SI	4	10%
2.	NO	36	90%
	TOTAL	40	100%

Figura 3

Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos

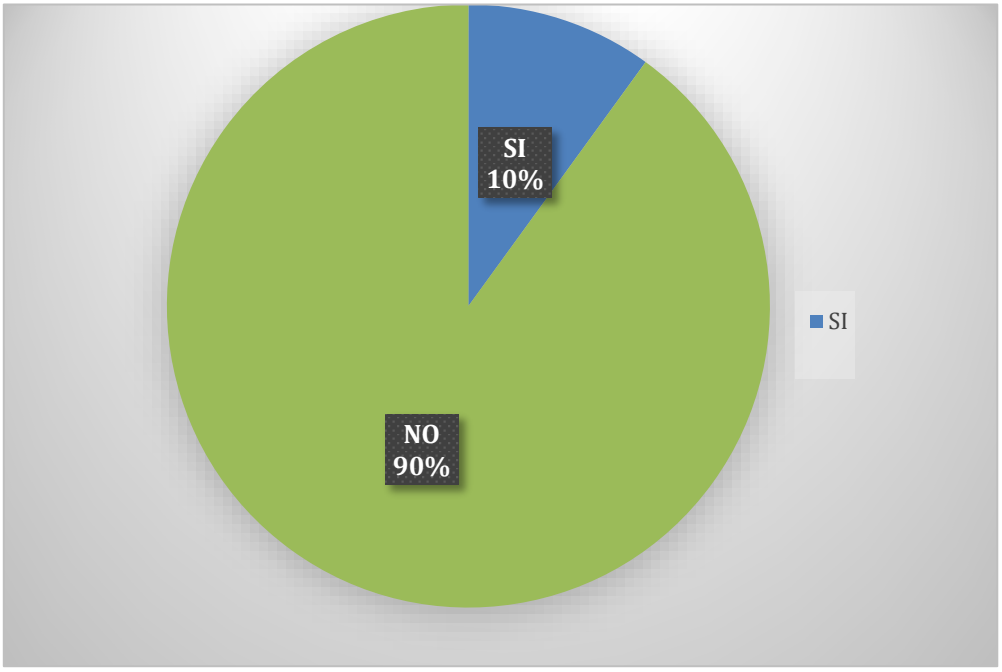

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, una gran mayoría el 90 %, consideran que el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, no lograron los resultados esperados, solo 4 equivalente al 10% de los entrevistados manifestaron su opinión en forma positiva debido a que se brindó talleres y tratamientos psicológicos y psiquiátricos.

- **Según su percepción, las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, fue:**

Tabla 6

Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Eficiente	0	0 %
2.	Relativamente eficiente	0	0 %
3.	Deficiente	40	100%
	TOTAL	40	100%

Figura 4

Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales

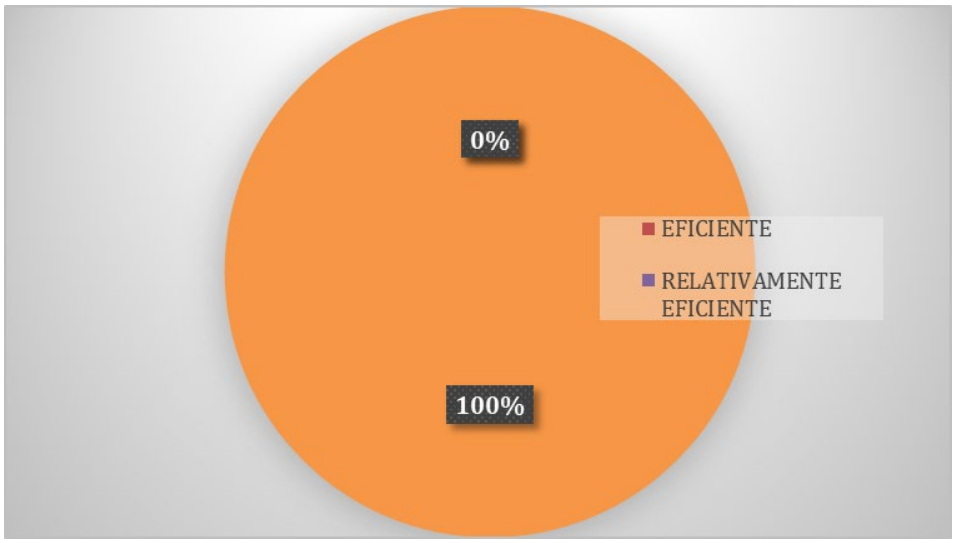

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, la gran mayoría 100 %, consideran que las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, fue deficiente debido a que la infraestructura es antigua, limitada y no existe un equipo médico propiamente para dicho tratamiento sino un tópico general que acude al 100% de la población penal.

- **¿Considera usted la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en Psiquiatría?**

Tabla 7

Sobre la necesidad de contar con personal especializado en Psiquiatría en el Establecimiento Penitenciario

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	SI	32	80%
2.	NO	8	20%
	TOTAL	40	100%

Figura 5

Sobre la necesidad de contar con personal especializado en Psiquiatría en el Establecimiento Penitenciario

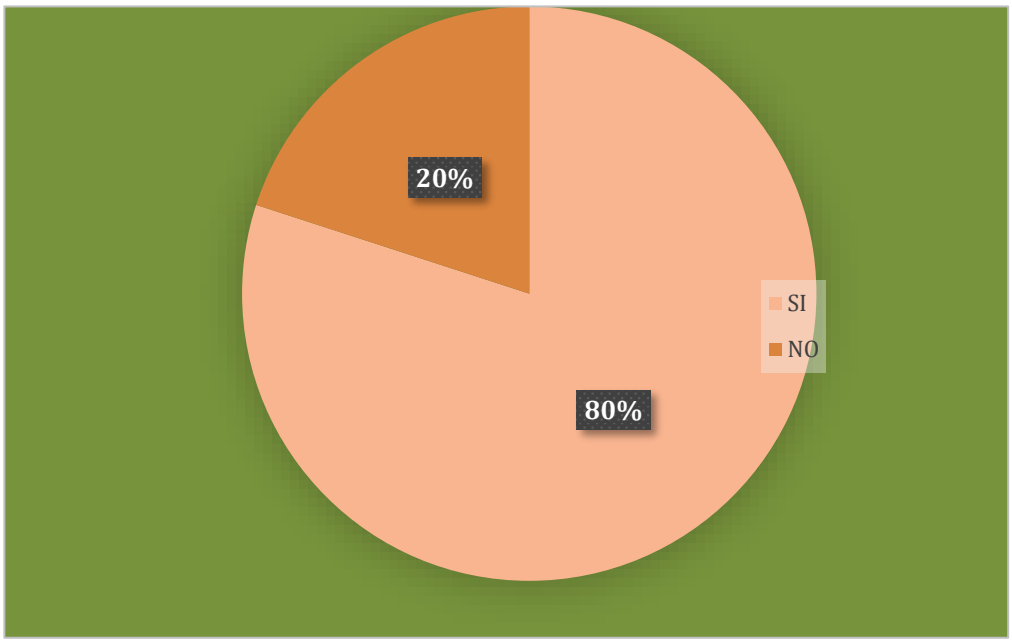

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, una gran mayoría 80 %, sí consideran la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con profesionales especializado en Psiquiatría, solo 8 equivalente al 20% de los entrevistados manifestaron su opinión en forma negativa.

- **¿Cuál de las siguientes condiciones, considera usted que es la que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?**

Tabla 8

Sobre las condiciones que afectan el derecho a la salud mental de los internos

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Presupuesto	16	40%

2.	Carencia de Infraestructura Médica apropiada.	10	25%
3.	Insuficiente cantidad de personal médico apropiado	14	35%
	TOTAL	40	100%

Figura 6

Sobre las condiciones que afectan el derecho a la salud mental de los internos.

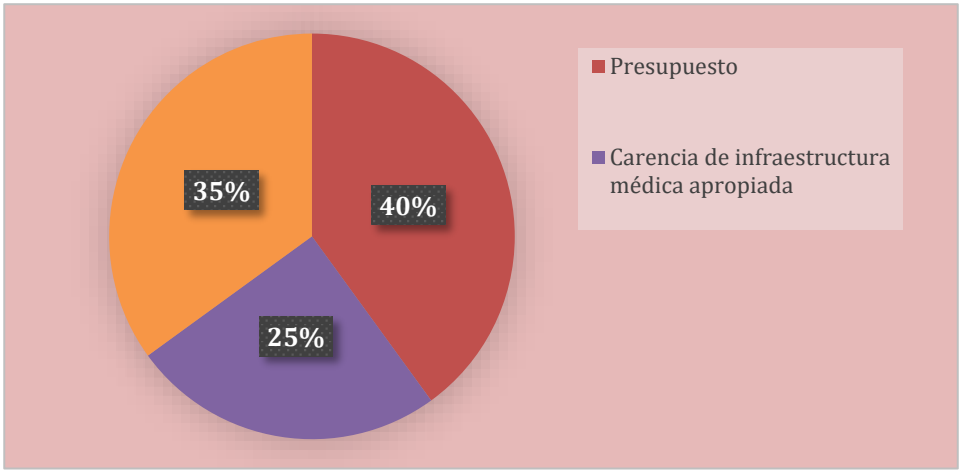

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, una gran mayoría 40 %, consideran que las condiciones que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos es la falta del presupuesto, el 35% considera que es la carencia de infraestructura médica y apropiada, solo el 25% de los entrevistados consideran que es la Insuficiente cantidad de profesionales médicos especializados.

- **¿Cuáles son las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones?**

Tabla 9

Sobre las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Considerar que el interno es un ser humano que se ampara en un Estado de Derecho en el cual sus derechos no se extinguen con su internamiento en un centro penitenciario.	20	50%
2.	Contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental	20	50%
	TOTAL	40	100%

Figura 7

Sobre las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos

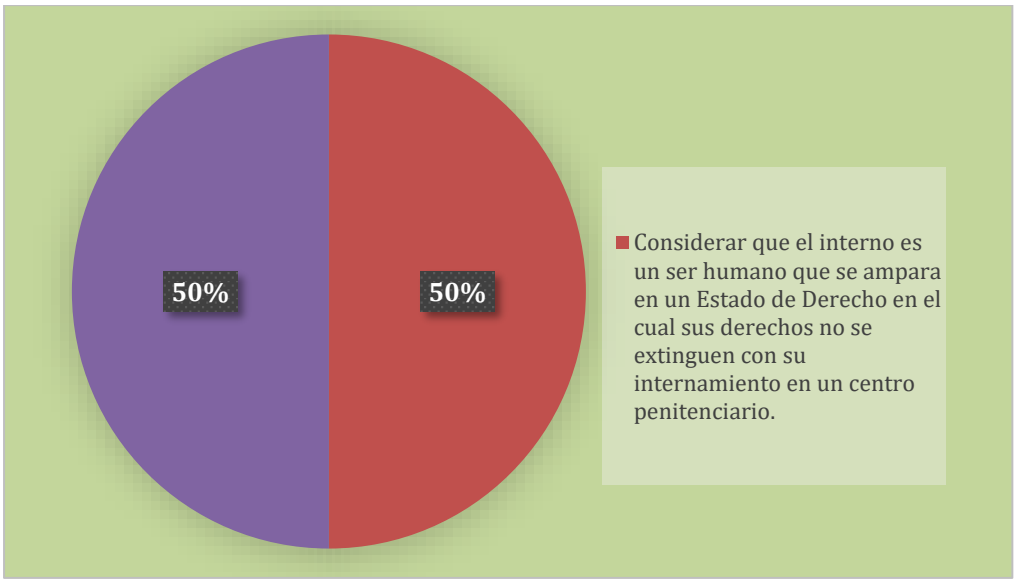

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Funcionarios del INPE, Psicólogos y Abogados, el 50 %, consideran que el interno es un ser humano que se ampara en un Estado Constitucional de Derecho en el cual sus derechos no se extinguen con su internamiento en un centro penitenciario, al igual que el otro 50% consideran que una de las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones es contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental.

4.1.2 Entrevista dirigida a Magistrados del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

¿Considera usted que existe alguna afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?

Tabla 10

Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1. SI	10	50%
2. NO	10	50%
TOTAL	20	100%

Figura 8

Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales

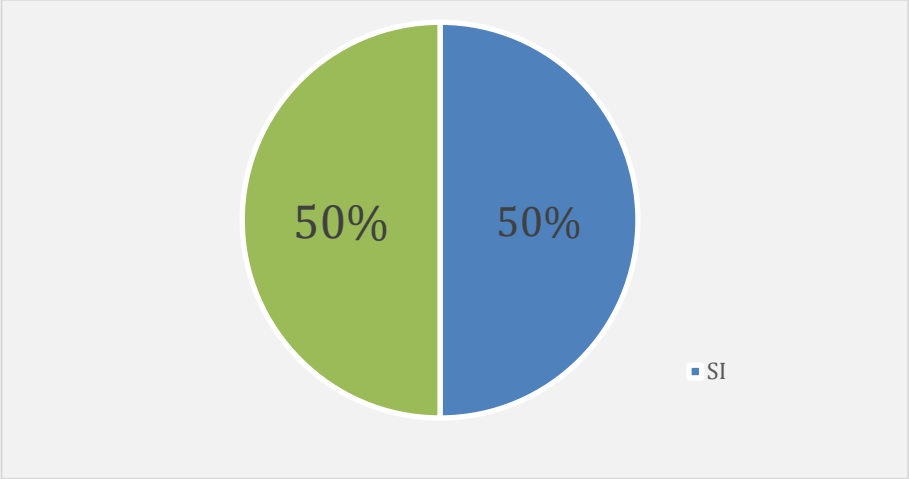

Observamos que, de los 40 entrevistados entre Magistrados y Fiscales del, el 50 %, consideran que sí existe afectación al derecho a la salud mental de los internos del Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, y 20 entrevistados equivalentes al 50% manifestaron su opinión en forma negativa señalando que el desarrollo de enfermedades mentales se puede dar dentro o fuera.

- **¿Tiene conocimiento sobre un caso determinado donde los internos desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019?**

Tabla 11

Sobre casos determinados de internos que desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1. SI	1	5%
2. NO	19	95%
TOTAL	20	100%

Figura 9

Sobre casos determinados de internos que desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019

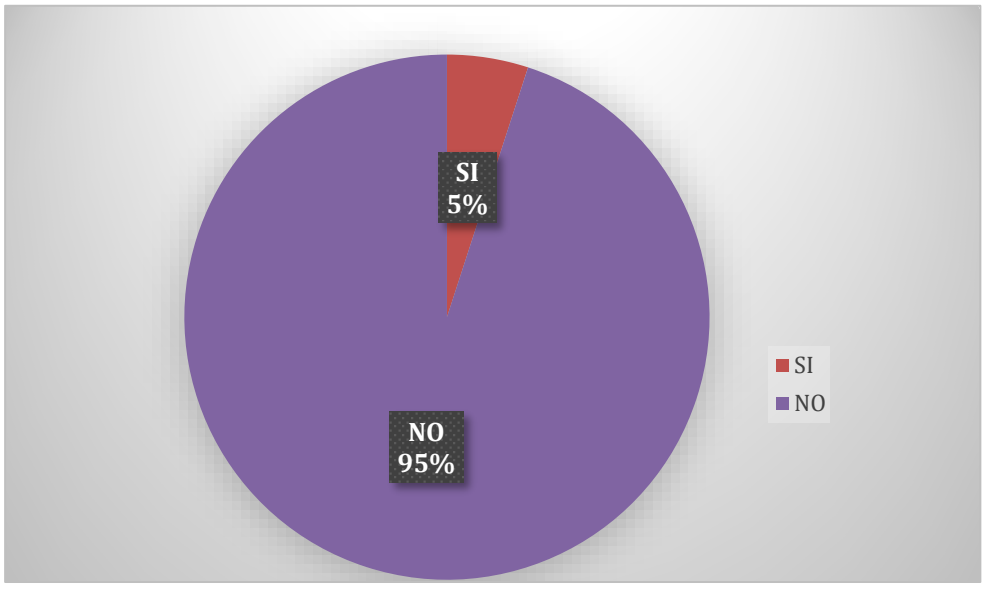

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, una gran mayoría el 95 %, señalaron no tener conocimiento sobre un caso determinado donde los internos desarrollaron enfermedades mentales durante los años 2018 y 2019**,** solo 01 entrevistado equivalente al 5% manifestó su opinión en forma positiva señalando que un interno por el cual su familia solicitó mediante Habeas Corpus Correctivo, su internamiento al Centro Psiquiátrico de Almudena, pedido que fue declarado procedente; sin embargo, el interno tuvo que estar en lista de espera, en vista de que el Centro Psiquiátrico no contaba con camas disponibles para su internamiento.

- **¿Hasta la fecha el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales, tuvieron éxito?**

Tabla 12

Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	SI	1	5%
2.	NO	19	95%
	TOTAL	20	100%

Figura 10

Sobre el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales.

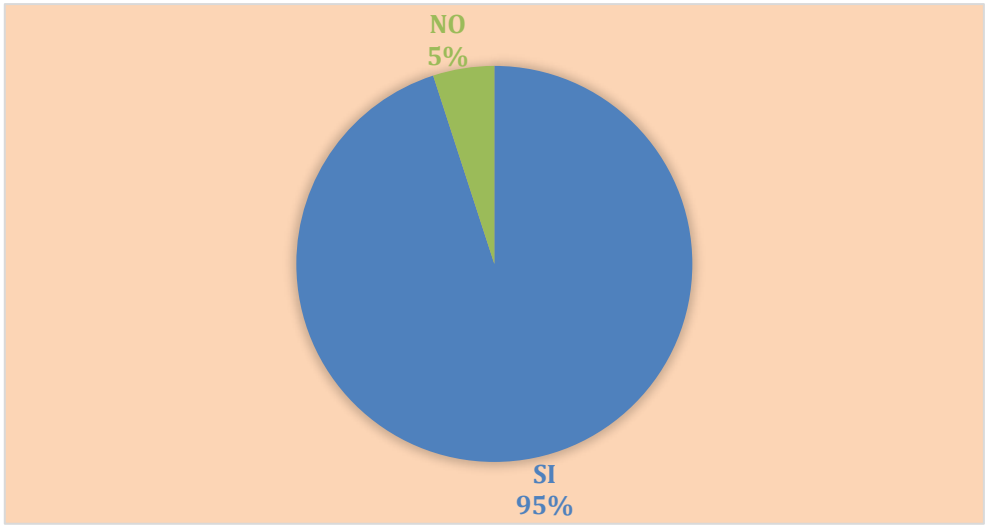

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, el 95 %, consideran que el tratamiento psicológico y psiquiátrico que se les brindó a los internos que desarrollan enfermedades mentales, durante los años 2018 y 2019 sí tuvieron éxito**,** solo 01 entrevistado equivalente al 5% manifestó su opinión en forma negativa señalando que si estos tratamientos tuvieran éxito no existirían los reincidentes.

- **Según su percepción, ¿cómo calificaría la infraestructura, personal médico y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?**

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, la gran mayoría el 100 %, califican la infraestructura, personal médico

y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco como deficiente**.**

Tabla 13

Sobre la infraestructura, personal médico y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	EFICIENTE	0	0%
2.	RELATIVAMENTE DEFICIENTE	0	0%
3.	DEFICIENTE	20	100%
	TOTAL	20	100%

Figura 11

Sobre la infraestructura, personal médico y presupuesto para la atención de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco.

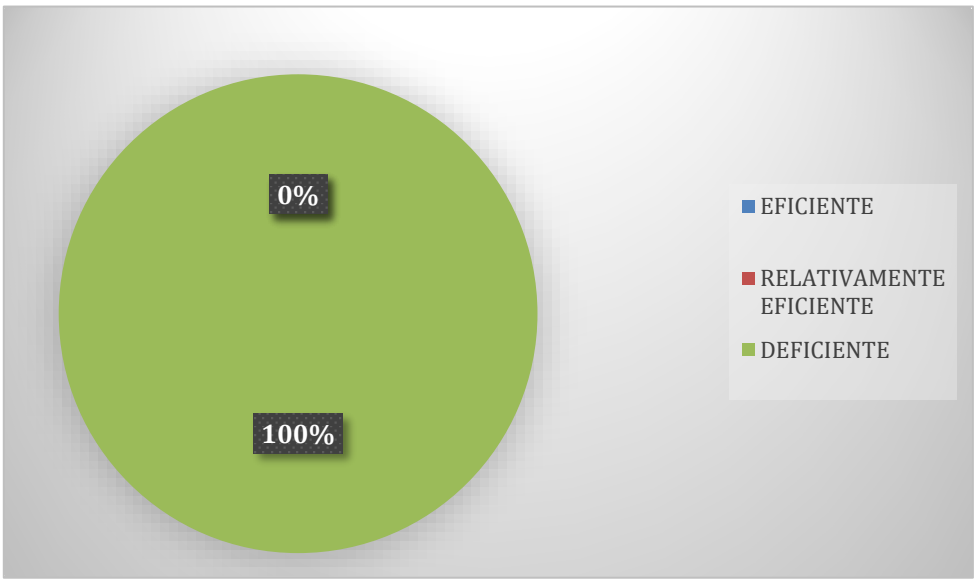

- **¿Considera usted la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría?**

Tabla 14

Sobre la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	SI	12	60%
2.	NO	8	40%
	TOTAL	20	100%

Figura *12*

Sobre la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría.

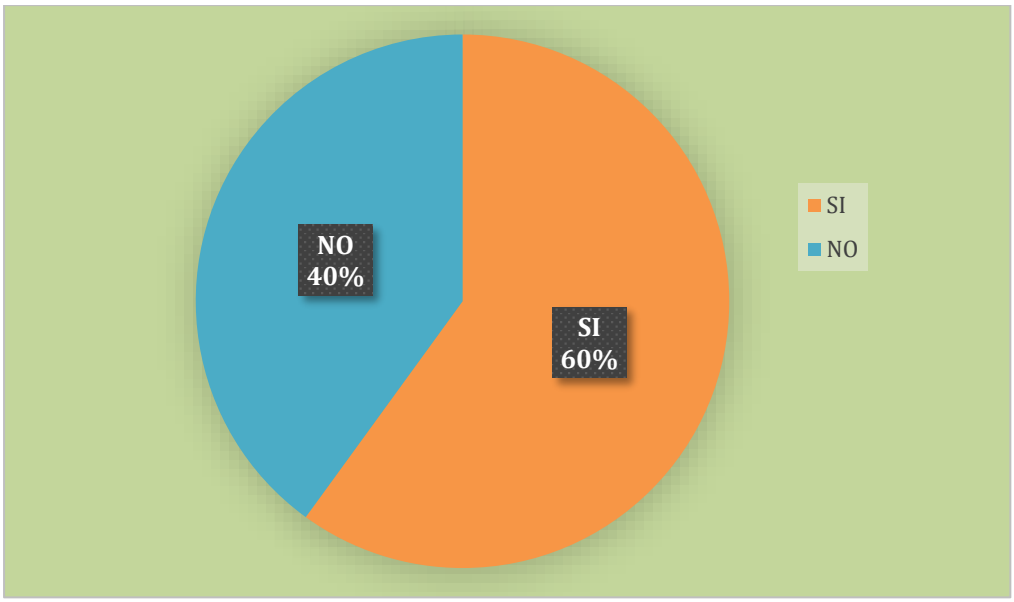

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, el 40 %, no consideran la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría, 12 entrevistados equivalentes al 60% manifestó su opinión en forma positiva señalando que se detectaría de mejor manera a los internos con problemas mentales.

- **¿Cuál de las siguientes condiciones, considera usted es la que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?**

Tabla 15

Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Carencia de infraestructura médica apropiada.	15	75%

2.	Presupuesto.	3	15%
3.	Insuficiente cantidad de personal médico especializado.	2	10%
	TOTAL	20	100%

Figura 13

Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos.

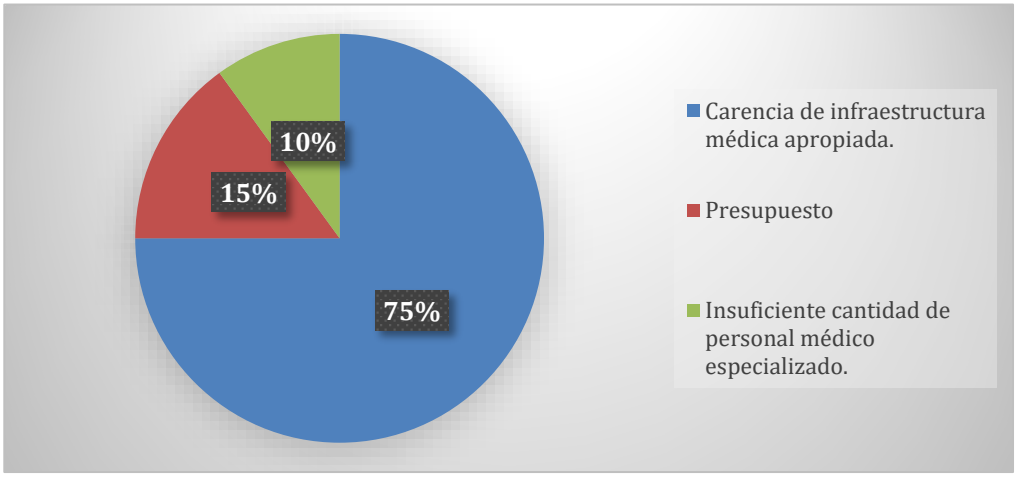

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, una gran mayoría el 75 %, considera que la condición que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental es la carencia de infraestructura médica apropiada, el 15% de los entrevistados considera que es el presupuesto, solo 02 entrevistados equivalentes al 10% considera que es la insuficiente cantidad de personal médico especializado.

- **¿Cuáles son las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?**

Tabla 16

Sobre las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Considerar que el interno es un ser humano que se ampara en un Estado de Derecho en el cual sus derechos no se extinguen con su internamiento en un centro penitenciario.	10	50%
2.	Contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental.	10	50%
	TOTAL	20	100%

Figura 14

Sobre las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos.

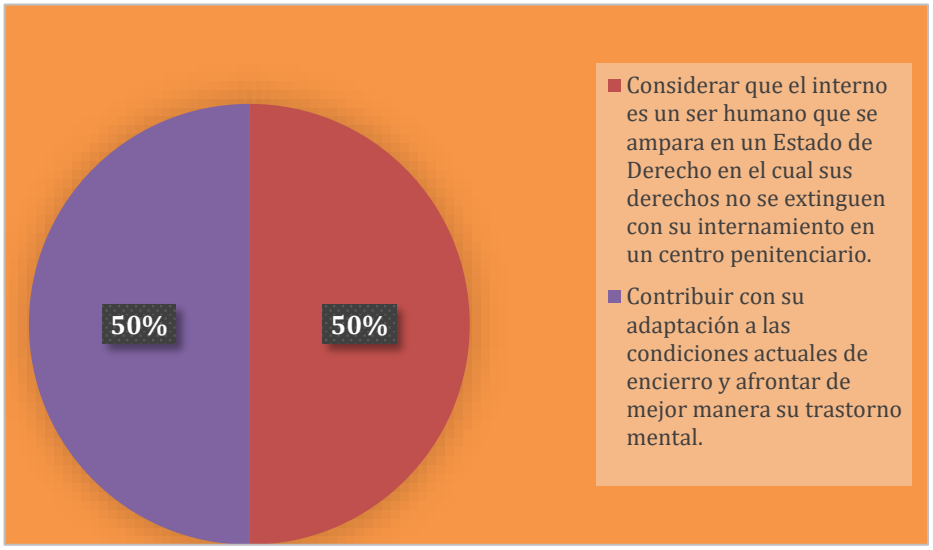

Observamos que, de los 20 entrevistados entre Magistrados y Fiscales, el 50 %, consideran que, las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco es considerar que el interno es un ser humano que se ampara en un Estado de Derecho en el cual sus derechos no se extinguen con su internamiento, al igual que el otro 50% manifestó que dichas razones es contribuir con su adaptación al encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental.

4.1.3 Entrevista dirigida a Psiquiatras

- **¿Considera usted que existe alguna afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?**

Tabla 17

Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco.

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1. SI	15	100%
2. NO	0	0%
TOTAL	15	100%

Figura 15

Sobre la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco

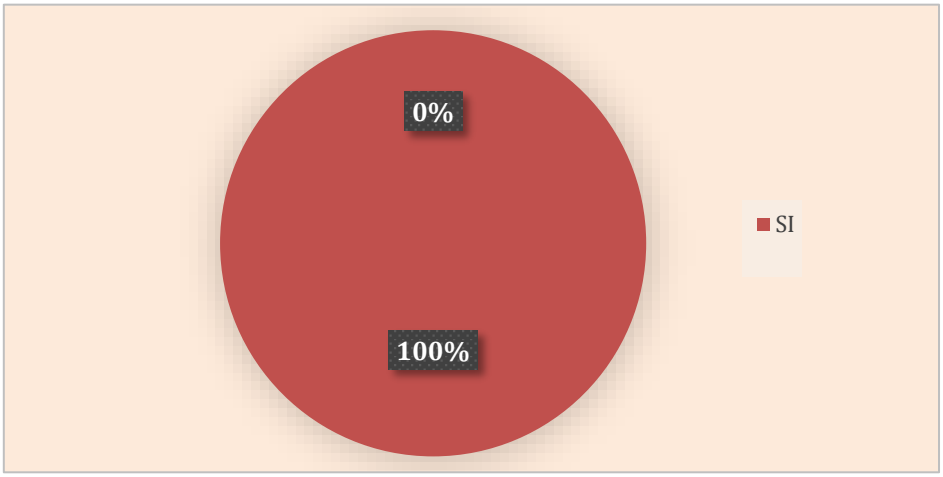

Observamos que, de los 15 Psiquiatras entrevistados, la gran mayoría el 100 %, consideran que sí existe alguna afectación al derecho a la

salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco**,** el 0% manifestó su opinión en forma negativa.

- **Según su percepción, las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, es:**

Tabla 18

Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos.

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	EFICIENTE	0	0%
2.	RELATIVAMENTE EFICIENTE	0	0%
3.	DEFICIENTE	15	100%
	TOTAL	15	100%
	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4.	EFICIENTE	0	0%
5.	RELATIVAMENTE EFICIENTE	0	0%

6.	DEFICIENTE	15	100%
	TOTAL	15	100%

Figura 16

Sobre las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos

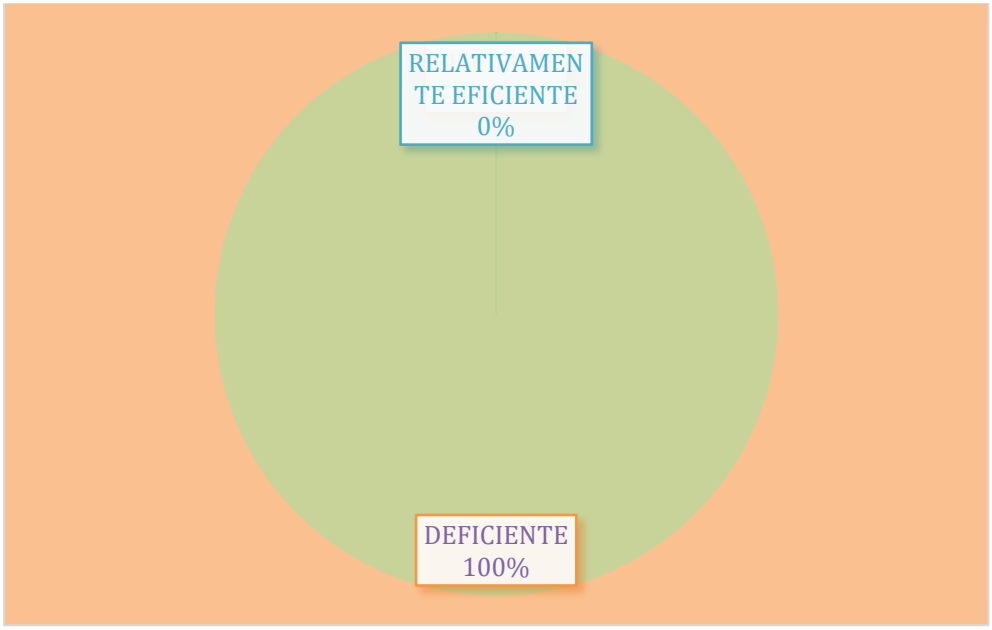

Observamos que, de los 15 Psiquiatras entrevistados, la gran mayoría el 100 %, consideran que las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco es deficiente.

- **¿Cuál de las siguientes condiciones, considera usted es la que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?**

Tabla 19

Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos

	CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1.	Carencia de infraestructura médica apropiada.	9	60%
2.	Presupuesto.	3	20%
3.	Insuficiente cantidad de personal médico especializado.	3	20%
	TOTAL	15	100%

Figura 17

Sobre las condiciones que afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos

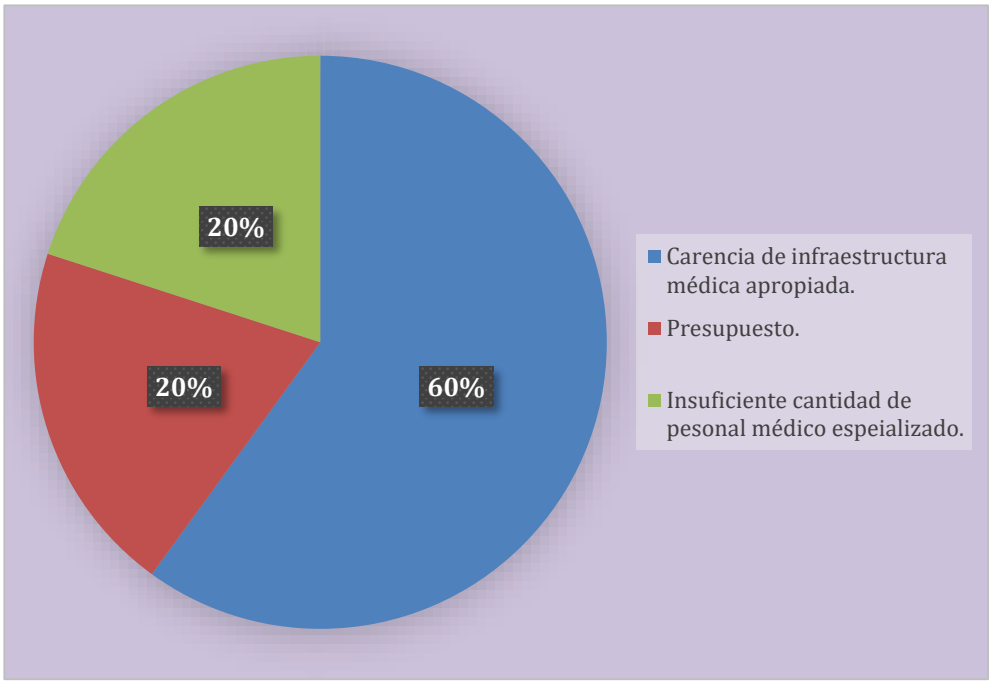

Observamos que, de los 15 Psiquiatras entrevistados, la gran mayoría el 60 % consideran que las condiciones que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos es la carencia de infraestructura médica apropiada, el 20% considera que es el presupuesto, así también el otro 20% considera que es la insuficiente cantidad de personal médico especializado.

4.2 Discusión de Resultados

Los objetivos deben estar respaldados, lo que se hará mediante un estudio de los antecedentes de la investigación, los fundamentos teóricos desarrollados en el segundo capítulo y teniendo en cuenta el enfoque de nuestra investigación.

Sobre el Objetivo e Hipótesis general

Con respecto a la hipótesis general: *"*Las causas de la afectación al derecho de la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente sea la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado".

Al respecto citamos a (Meza, 2018), quien considera que la infraestructura, roles y el ambiente del Centro Penitenciario de Lurigancho se desprende que el INPE viene afectando el derecho fundamental a la salud de los internos. Asimismo, el artículo 7° de nuestra Constitución Política del Perú, si bien determina la regulación del derecho, pero no vela por el cumplimiento del mismo, debido a la sobrepoblación de los reos que se traduce en la concentración de enfermedades y la falta de personal de salud especializado en psiquiatría. Al respecto, nos encontramos de acuerdo con esta posición, acotando que el Penal de Lurigancho es el único a nivel nacional que cuenta con camas de hospitalización para los internos que desarrollan enfermedades mentales.

Así también consideramos mencionar a Linchan (2019), quien en su tesis "Razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad del tratamiento psiquiátrico en internos de alta criminalidad de los centros penitenciarios del Perú", concluye que la situación de los establecimientos penitenciarios es preocupante debido a los problemas de sobrepoblación de internos, la inadecuada infraestructura, la falta de personal especializado, la escasez de servicios de salubridad, entre otros elementos. Acotando a esta conclusión, debemos señalar que el Estado debería priorizar la implementación de establecimientos

penitenciarios especializados para internos que desarrollan enfermedades mentales y de esa manera garantizar el respeto de su dignidad.

Nuestra posición sobre la deficiente infraestructura y presupuesto, así como del servicio médico especializado se encuentra acorde con la posición de Cáceres (2020), quien considera que las principales deficiencias en el despliegue de la medida de seguridad en el penal de varones de Cusco se deben a la deficiencia de infraestructura del establecimiento, el cual incluye un pabellón para enfermos mentales, esto no es en absoluto comparable a un centro hospitalario especializado o de otro tipo, debido a la naturaleza de su infraestructura y a la falta de personal médico profesional especializado.

Acerca del derecho fundamental a la salud de los Internos de las penitenciarías, resulta necesario mencionar a (Quillahuaman Huaman & Quillahuaman Mamani, 2021), quienes precisan que el derecho a la salud de las personas que son sentenciadas, va a ser considerado un derecho fundamental en el que van a tener por sobre todas las cosas, la prioridad de mantener un estado normal de todas sus funciones orgánicas que sean tanto físicas como psíquicas, en ese sentido se requiere que dentro de estos centros penitenciarios se encuentren las condiciones mínimas para poder considerar que este mismo presta servicios como tales considerando el derecho a la salud como una prioridad.

Asimismo (Meza Pascual , 2018) indica con referencia a los reclusos, sigue siendo considerado como un derecho inherente al individuo, ya que se rige a nivel

internacional por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos Humanos y las obligaciones del hombre.

De las entrevistas efectuadas a funcionarios del INPE, Abogados, Psicólogos, Psiquiatras, Jueces y Fiscales tenemos que, la totalidad de los entrevistados consideran que sí existe afectación al derecho a la salud mental de internos y que la condición que afecta en mayor magnitud a este derecho es la falta de presupuesto, en vista de que si existiera un adecuado presupuesto mejorarían las condiciones de infraestructura médica apropiada y personal médico especializado.

Por otro lado, otros entrevistados han considerado que además de la falta del presupuesto, también las condiciones que afectan el derecho a la salud mental, es la carencia de infraestructura médica apropiada y la insuficiente cantidad de personal médico apropiado.

Así también consideran que, en el Penal de varones Cusco, existe una falta irregular de medicamentos para que estos sean proporcionados a los internos con esquizofrenia, consumo de sustancias, discapacidad intelectual y demencia senil.

En esa misma línea, algunos de los entrevistados han manifestado que los internos con esquizofrenia han sido sentenciados para que cumplan su pena en un establecimiento especializado por haber sido declarados inimputables lo cual no se cumple, porque los establecimientos especializados como el Hospital de la Almudena piden requisitos que no pueden ser cumplidos, uno de ellos es, pedir que el interno tenga custodia permanente.

En base a lo manifestado consideramos que hemos logrado corroborar nuestra hipótesis general, siendo así podemos concluir que: “La causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, son la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado y el poco interés por parte del Estado en implementar un protocolo de atención para estas personas”.

De esta manera cumplimos con el objetivo general formulado: “Identificar las causas de la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019”.

Sobre el primer Objetivo e Hipótesis Específico.

La primera hipótesis específica: “El tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, posiblemente se ejecuta de manera deficiente”.

Tenemos que Zabala (2016), en su tesis “Prevalencia de trastornos mentales en prisión: análisis de la relación con delitos y reincidencia” concluyó que las enfermedades mentales son muy frecuentes en las prisiones, constituyendo el principal y más preocupante problema de salud de hoy en día, y la administración penitenciaria debe responder delineando procedimientos específicos de evaluación e intervención para identificar las necesidades de estos individuos. Así pues, estando de acuerdo con esta posición, también debemos acotar que el Estado

Peruano debería implementar una estrategia para el tratamiento de la salud mental de las personas privadas de libertad, con el objetivo principal de detectar, identificar y tratar a los detenidos con cualquier tipo de enfermedad mental.

De igual manera, Licham (2019), piensa que la terapia psiquiátrica obligatoria para los condenados por delitos graves, independientemente del resultado, les proporciona una oportunidad de obtener ayuda, lo que se convierte en una oportunidad para un número importante de ellos.

Para finalizar, el autor mencionado precedentemente sostiene que se deberá tomar en cuenta que dar tratamiento psicológico para los delincuentes que han dañado a la sociedad con sus actos, es una cuestión que podría generar indiferencia por parte de la mayoría de la sociedad; por lo que, debemos tener en cuenta que vivimos en un Estado de Derecho, que reconoce al delincuente como sujeto de derecho, por muy peligroso que sea.

Ahora bien, el (Ministerio de Justicia, 2008), manifiesta que los reclusos deben tener una mayor protección sanitaria. Cuando el Estado le quita la libertad a un individuo, está obligado a asumir la responsabilidad de su atención sanitaria, no sólo por las condiciones de reclusión, sino también por cualquier tratamiento especial que se requiera como consecuencia de esas condiciones. Todos los internos, Las personas tienen derecho a recibir tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico con independencia de su situación legal, sus antecedentes penales, su peligrosidad, su raza, su sexo, su orientación sexual, su religión, su afiliación política o cualquier otro atributo personal.

También el autor Ramírez (2002) citado por Meza (2018), considera que el manual del INPE, que controla ampliamente el derecho, reconoce que las personas encarceladas deben tener ciertas precauciones sanitarias adicionales, dado que el Estado tiene la responsabilidad de vigilar y cuidar la salud del interno cuando se somete al régimen penitenciario.

Para finalizar, en ese mismo orden de ideas, Málaga (2005) el derecho a la salud incluye la prohibición de exponerse sin invitación a medicamentos, ensayos o investigaciones, así como no ser sometido a tratos duros, torturas o castigos que generen peligro al derecho a la salud de un recluso.

En las entrevistas efectuadas a funcionarios del INPE, Abogados, Psiquiatras, Psicólogos, Jueces y Fiscales, tenemos que la gran mayoría no consideran que el tratamiento psicológico y psiquiátrico de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco haya logrado resultados esperados, durante los años 2018 y 2019, en vista de que no existe un tratamiento permanente, solo se cuenta con cuatro (04) psicólogos para más de dos mil (2,000) internos, así también no hay psiquiatras permanentes y el personal de Salud hace lo posible para suministrarles medicamentos, según recomendación del médico psiquiatra. Por otra parte, los internos con trastornos mentales no cuentan con un cronograma o un plan de trabajo para mejorar su salud mental.

Es preciso señalar que, el Médico Psiquiatra que actualmente acude al establecimiento penitenciario de varones de Cusco a realizar evaluaciones por Medicina Legal a los internos que fueron sentenciados por Violación Sexual, es un

trabajador del Ministerio Público, quien de manera solidaria ayuda a tratar a los internos con trastornos mentales.

En mérito a los antecedentes, bases teóricas y datos fácticos, de este estudio, que fundamentan nuestra hipótesis y analizando los resultados obtenidos en las entrevistas, consideramos haber validado la hipótesis específica, por tanto, llegamos a la siguiente conclusión: “El tratamiento psicológico y psiquiátrico de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones, durante los años 2018 y 2019, se ejecuta de manera deficiente.

En efecto, el primer objetivo específico: “Conocer de qué manera se ejecuta el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.” ha sido alcanzado.

Sobre el segundo objetivo e hipótesis específicos

En relación a la segunda hipótesis específica: “Las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente son precarias.

Consideramos mencionar a Cáceres, (2020), quien en su tesis *“La ejecución de la medida de seguridad de internación de Inimputables en el establecimiento penal de*

varones del Cusco" para la optar el título de Abogado en la Universidad Andina del Cusco. Una de sus principales conclusiones fue sobre los problemas para implementar la medida de seguridad en la cárcel de hombres de Cusco se debieron a las deficiencias de la infraestructura del establecimiento, que incluye un pabellón para enfermos mentales que no está cerca de un centro médico especializado, y mucho menos adecuado, debido a la naturaleza de su infraestructura y a la falta de psiquiatras, enfermeras y otro personal que vigile diariamente al inimputable y que les pueda dar un tratamiento adecuado.

Por otro lado, Zabala, (2016), sostiene que las personas con enfermedades mentales entran en contacto con los sistemas penal y penitenciario por una serie de razones, entre ellas la falta de suficientes centros de salud mental en la comunidad para cumplir su condena, lo que hace que las cárceles estén abarrotadas. Los servicios de atención psiquiátrica de las cárceles deben integrarse en las redes sociales y de salud mental de la comunidad para poder tratar la complicada y singular cuestión de las enfermedades mentales en un entorno penitenciario que, por sus características y dinámica, no es adecuado para estas personas.

Sobre los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, resulta necesario mencionar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2004) detalla que se debe de considerar un propósito de reclusión en los sistemas penitenciarios, estableciendo que este propósito se encontraría reflejado a modo de combinación de razones pero que al final solo se considera las circunstancias legales de cada preso; considerando un tema de costos, se tiene que estas implican

una designación de presupuesto para el mantenimiento de los establecimientos penitenciarios, entonces de lo que se trata también es de considerar que estos reflejan un costo para cada país de modo que se debe de considerar el criterio de la autoridad judicial de poder estimar lo conveniente para el manejo penitenciario.

Asimismo, (Ramirez Parco, 2012) señala que el estudio de la restricción de la libertad personal de un ser, se refiere principalmente a dos cuestiones; el primero se refiere al respeto del derecho del acceso a la justicia de modo que se establezcan garantías mínimas en el sentido de que toda persona debe de tener. La segunda se refiere a los requisitos mínimos que deben cumplirse para que los condenados permanezcan adecuadamente alojados en los centros penitenciarios.

De las entrevistas efectuadas a los funcionarios del INPE, Abogados, Psiquiatras, Psicólogos, Jueces y Fiscales, la totalidad manifiestan que las condiciones de infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el establecimiento Penitenciario, durante los años 2018 y 2019 son deficientes por carecer de presupuesto, así también consideran que son precarias por ser inestable la atención médica.

En base a lo manifestado consideramos que hemos logrado corroborar nuestra segunda hipótesis específica: “Las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, son precarias y deficientes.”

De esta manera cumplimos con el objetico general formulado: “Evaluar las condiciones en infraestructura presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.

Sobre el tercer objetivo e hipótesis específicos

La tercera hipótesis específica: “Las razón jurídico – criminológica para regular la obligatoriedad de un tratamiento eficaz a los internos del establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente es contribuir con su adaptación a las condiciones de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental”.

Al respecto, (Meza, 2018) indica que en el Penal de Lurigancho, el Instituto Nacional Penitenciario viene afectando el derecho constitucional a la salud de los internos a pesar de que este se encuentra contemplado en nuestra Carta Magna.

Del mismo modo, se ha comprobado que la infraestructura de este centro penitenciario es deficiente, poniendo en peligro los derechos, como consecuencia de la superpoblación del centro penitenciario, lo que se traduce en daños mentales, la cárcel de Lurigancho tiene una capacidad de 3.204 reclusos, pero ahora está saturada en un 205 por ciento, con una población de 9.774.

De igual manera, Cáceres, (2020) en su tesis *“La ejecución de la medida de seguridad de internación de Inimputables en el establecimiento penal de varones*

del Cusco", concluye que los prejuicios contra las personas con enfermedades mentales, se agravan cuando cometen un acto ilegal, se reflejan en el trato y las prestaciones sanitarias deficientes que reciben, lo que se traduce en un pésimo pronóstico, que hace improbable el fin del internamiento.

Sobre la dignidad del interno, al respecto refiere que, la dignidad se entiende como un valor de carácter supremo, que va a ser base de la construcción y aplicación de diferentes derechos humanos o considerados como fundamentales, los cuales son reconocidos a la persona delimitando y también, en muchos casos, orientando en los fines que va a tener un estado el cual se encuentra en la obligación de cumplir. Así mismo, se puede entender como dignidad como un principio de tipo constitucional en virtud a que el estado, va a ser el primer llamado a velar por un pleno desarrollo y bienestar dentro del normal desarrollo de la sociedad.

Así también (Ramirez Parco, 2012) cree que todo preso tiene los mismos derechos que cualquier otro ciudadano, ya que tiene derecho a ser tratado con la decencia y el respeto que exige su humanidad. La ley sobre la afectación de los derechos humanos de los detenidos no sólo abarca el trato cruel o humillante o la tortura física o mental directa, sino también el conjunto de las circunstancias de encarcelamiento.

Jara (2017) refiere que el estado va a ser un ente garante adecuándola relaciones especiales referidas a los convictos con jurisprudencia de Derecho Constitucional internacional en cuanto a la protección de la integridad y vida de las personas. En este entender el estado tiene la obligación de adecuar la realidad que tiene orientándolo siempre al cumplimiento de deberes jurídicos de carácter positivo que

son parte de toda organización de un determinado país; dentro de un determinado sistema penal debemos encontrar toda condición que sea cualificada sobre temas de seguridad y de la vitalidad esencial de la población cuando es despojada de la libertad y que en muchos casos las condiciones que se le pone o un centro penitenciario va a ser orientado siempre a un régimen normativo apuntando a características y nociones de aplicación y consideración de los derechos humanos en estos tipos de establecimientos.

De las entrevistas efectuadas a funcionarios del INPE, Abogados, Psicólogos, Psiquiatras, Jueces y Fiscales, se aprecia la comunión de respuestas en cuanto que las razones jurídico – criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico satisfactorio a los internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, es verlo como un ser humano protegido por el Estado Constitucional de Derecho, sin que sus derechos se vean afectados por su encarcelamiento en un centro penitenciario y ayudarles a adaptarse a sus circunstancias actuales de encarcelamiento y a hacer frente a su enfermedad mental.

En base a lo manifestado consideramos que hemos logrado corroborar nuestra tercera hipótesis específica: “Las razones jurídico – criminológica para regular la obligatoriedad de un eficaz tratamiento a los internos del establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente es contribuir con su adaptabilidad a los entornos confinados y la mejora de su capacidad para manejarse con su enfermedad mental.”.

De esta manera cumplimos con el tercer objetivo específico: “Fundamentar las razones jurídico – criminológica para regular la obligatoriedad de un tratamiento eficaz a los internos del establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, son la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado; por lo que, de esta manera el INPE se encuentra vulnerando un derecho fundamental, en este caso el derecho a la salud mental de una población vulnerable que se encuentran privados de su libertad.

SEGUNDA

El tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, se ejecuta de manera deficiente debido a la falta de personal médico permanente especializado en psiquiatría, debido también a que los internos con trastornos mentales no cuentan con un cronograma o un plan de trabajo para mejorar su salud mental; además, los psicólogos del Establecimiento Penitenciarios de Cusco, solo ofrecen tratamiento de resocialización con inclinación educacional, los medicamentos son escasos y el personal de salud hace lo posible para tratar a esta población vulnerable.

TERCERA

Las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades

mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, son precarias, por cuanto el Estado no asigna un presupuesto económico suficiente para la implementación de una infraestructura adecuada y para la contratación de personal médico especializado en psiquiatría.

CUARTA

La razón jurídico - criminológica para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones durante los años 2018 y 2019, es contribuir con su adaptación a las condiciones de encierro, afrontar de mejor manera su trastorno mental y lograr que esté lo más preparado posible para reiniciar una vida ordinaria y se reincorporen a la sociedad. Tomando en cuenta que vivimos en un Estado Constitucional de Derecho en el que, los derechos fundamentales de todos no pueden ser afectados de ninguna manera; al respecto, recordemos que los internos solo tienen restricciones de derechos tales como: libertad de asociación, contacto con la familia, Derecho a comunicarse con el exterior y libertad de expresión y/o establecidos en una resolución judicial o las previstas en la respectiva ley de ejecución penal. En ese orden de ideas el “principio de normalidad”, referido a que la vida en la prisión no debe ser distinta a lo que sería en la vida diaria, tanto como sea posible, la transición gradual de la prisión a la libertad, la transferencia a casas de adaptación, aplicados en el sistema penitenciario progresista y liberal de Noruega, así como los programas de rehabilitación e implementación de alternativas al encarcelamiento del modelo penitenciario sueco, deben ser considerados en nuestro país para otorgar un matiz más humano a la situación en la que se encuentran las personas privadas de su libertad con enfermedades mentales.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizar las gestiones pertinentes y necesarias con las instituciones públicas correspondientes, a fin de se asigne un presupuesto económico suficiente para la implementación de servicios de salud mental, infraestructura y personal médico especializado permanentes en todos los Establecimientos Penitenciarios del Perú, considerando que solo el Penal de Lurigancho en Lima es el único que cuenta con camas de hospitalización para internos que desarrollan enfermedades mentales.

Segunda

Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario en acuerdo con el Ministerio de Salud dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente Nro. 04007-2015-PHC/TC) con la elaboración de un Protocolo de Atención de Salud Mental de las personas privadas de libertad, y de esa forma se pueda detectar y controlar a los internos que desarrollan enfermedades mentales y así optimizar la reincorporación social.

Tercera

Se recomienda al Establecimiento Penitenciario de varones de Cusco plantear un cronograma de actividades para los internos con problemas mentales con la ayuda de los Centros Comunitarios de Salud Mental de Cusco, practicantes y familiares.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Recursos

- **Humanos**

Dos asistentes para la recolección de datos (aplicadores de encuestas).

- **Materiales**

Papel Bond tamaño A4 de 80(g⁄m^2)

Material de escritorio: Lápices, borradores, tarjadores y lapiceros

Cronograma de actividades

Tabla 19

Cronograma de actividades

N°	MESES	Mar. 2022				Abr. 2022				May. 2022			
	Actividades	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
1	Plan de tesis	x											
2	Aprobación plan de tesis		x										
3	Revisión de la literatura y formulación del marco teórico		x	x									
4	Aplicación del instrumento			x	x								
5	Tabulación de la información				x								
6	Procesamiento y análisis de los datos					x							
7	informe final								x				
8	Dictamen del informe final									x			
9	Levantamiento de observaciones										x		
10	Aprobación											x	
11	Sustentación												x

Presupuesto y Financiamiento

Presupuesto

Personal

Descripción del personal	Cantidad del Presupuesto
Un asistente para la recolección de datos	S/. 140
SUB TOTAL:	**S/. 140**

Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad del Presupuesto
Tres millares de Papel Bond tamaño A4 de $80^{g}/_{m^2}$	S/ 45
SUB TOTAL:	**S/. 45**

Servicios

Descripción de los servicios	Cantidad del Presupuesto
Adquisición de libros, separatas, revistas, etc.	180
SUB TOTAL:	**S/. 180**

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO O FINANCIACIÓN

CONCEPTOS A PRESUPUESTAR	SUB TOTAL
Personal	140
Bienes	65
Servicios	180
TOTAL GRAL.:	**S/. 385**

Financiamiento

Propios de la investigadora.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, O. (2004). Salud mental y psicología. *Informes psicológicos*(6), 57-63.

Aguilera, R., & Gonzales, J. (2012). Derechos humanos y la dignidad humana como presupuesto de la eutanasia. Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, ISSN 0251-3420, ISSN-e 2305-2546, Nº. 69,, 151-168.

Aldana, J. J., & Isea, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana . Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, ISSN-e 2542-3371, Vol. 3, Nº. 4 (Enero-Junio)., 8-23.

Añaños, Burgos, Turbi Pinazo, Soriano, & Llopis Llacer. (2017). Salud mental en prision. las paradojas Socieducativas. EDUPSYKHÉ. Revista de Psicología y Educación, 98-116.

Aranzamendi, L. (2009), Guía Metodológica de Investigación Jurídica, Arequipa, Adrus.

Arroyo, J. M. (2011), Estrategias asistenciales de los problemas de salud mental en el medio penitenciario, el caso español en el contexto europeo. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202011000300005

Berdugo, I., Gomez, C., & Nieto Martin, A. (2001). El sistema penal y penitenciario peruano.reflexiones político-criminales. América Latina Hoy, 28, 2001, pp. 19-47, 19-47.

Bermúdez, A., & Barrientos, E. J. (2020). ¿El Derecho a la salud?, gestión detrás de las rejas en la Fría estado Táchira - Venezuela. Mundo Fesc, 10 (s1) (2020), 190-200, ISSN 2216-0353 (impreso) 2216-0388 (En línea), 190-200.

Blanchet, L. et al. (1993). La Prévention et la promotion de la santé mentale: préparer lavenir. Québec: Gaeltan Morin Editeurs.

Bustamante, R. (2017). la dignidad del ser humano. Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú., 23-32

Cabrera, C. R., (2019). Bienestar psicológico y ansiedad en internas de un penal de Cajamarca 2018. (para optar el Licenciada en Psicología, Universidad Privada del Norte. Cajamarca. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21968/Cabrera%20Calder%C3%B3n%20Claudia%20Raquel%20de%20los%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cáceres, F. M., (2020). La ejecución de la medida de seguridad de internación de Inimputables en el establecimiento penal de varones del Cusco. (para la optar el título de Abogado, Universidad Andina del Cusco). https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3860/Flor_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calvo, A. P. (2020). Salud mental en la actualidad. Revista Colombiana de Salud Ocupacional 10(1) jun 2020, e-6457, 1-2.

Canales, C. (2010). La dignidad de la persona humana en el ordenamiento jurídico constitucional peruano. Revista del Instituto de la Judicatura Federal(29), 89-112.

Caparrós, L. (2008). Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Ministerio de Justicia.

Carrasco, E., Polo, G., Alba, I., Fernández, L., Turrión, L., Guerrero, M., . . . García, R. (2015). Voluntariado en Salud Mental. Obtenido de

https://www.uma.es/media/tinyimages/file/Voluntariado_en_Salud_Mental.pdf

Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 3-29.

Castro Cuba, I. (2019), Investigar en Derecho, Texto de apoyo a la docencia, Escuela de Posgrado, Universidad Andina del Cusco.

Fernández M. Urteaga P., Verona A. (2015). Guía de Investigación en Derecho, Vicerrectorado de Investigación, PUCP. Lima.

Cohen, H. (2009). Salud mental y derechos humanos. Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/6235/2009-ARG-salud-mental-derechos.pdf?sequence=1

Concha Huarcaya, M. A., & Fuerte Montaño, L. (2017). Características de la salud mental positiva en estudiantes de Ciencias de la Salud, de la Universidad San Pedro de Chimbote. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, 65-90.

CORTEIDH. (2008). La proteccion de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf

De Potestad Menéndez, F., & Zuazu Castellano, A. I. (2003). La salud mental en el siglo XXI. Norte de salud mental nº 18, 9-18.

Defensoría del Pueblo. (2013). Lineamientos para la implementación de las reglas de Bangkok en el Sistema Penitenciario Peruano. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183220/Informe-006-2013-DP-ADHPD20200802-1197146-1i2k9wj.pdf

Defensoría del Pueblo. (2020). Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Obtenido de Informes-Especiales-Nº-003-2020-DP: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-003-2020-DP.pdf

Echevarría, S. C., (2020). Primacía del derecho a la salud en cesación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo-2020. (para optar el título de Abogado, Universidad Peruana de Los Andes. Huancayo). https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2539/TESIS%20ECHEVARRRIA%20SONIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Peruano, (2019). TC insta a atender problemas de salud mental en cárceles. Obtenido de https://elperuano.pe/noticia/83741-tc-insta-a-atender-problemas-de-salud-mental-en-carceles

Exp. N.° 05048-2016-PA/TC. (2016). Sentencia del Tribunal Constitucional. Obtenido de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05048-2016-AA.pdf

Flores, E. J., (2019). Factores asociados a ideación suicida en el establecimiento penitenciario Cusco varones, 2019. (para optar el título de Médico Cirujano, Universidad San Antonio Abad del Cusco). http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4043/253T20190229_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, R., & Garcia, M. (1991). Perú: Plan Nacional de Salud Mental. Salud Mental V.14 No. 3, 13-17.

Gómez, R. (2007). El Concepto de dignidad de la persona humana a la luz de la teoria de los derechos humanos. Pro Humanitas, 27-38.

Gómez, F. A. (2009). Estudio sobre la salud mental en Perú. RIDAA. Núm. 55. Otoño 2009, 149-166.

González, G. Y., (2018). Condiciones de control y tratamiento de enfermos mentales declarados inimputables por delitos graves. La necesidad de crear espacios de intervención para enfermos mentales en la provincia de Rio Negro. (para obtener la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses, Universidad Nacional Rio Negro. Cipolletti). https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/882/1/Gonzalez%20Yerimen.pdf

Hemández, M., & Espinosa, J. (2000). La atención a pacientes con trastornos mentales en las prisiones. Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., 2000, vol XXI, n.o 75, pp. 93-101, 93-101.

Instituto Especializado de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguch. (2004). Estudio Epidemiológico de Salud Mental en la Sierra Peruana 2003. Lima : Informe General. Anales de Salud Mental 2004.

Instituto Nacional Penitenciario. (2018). Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. Lima : Punto & Grafia S.A.C.

International, A. (2019). *T*e necesitamos más que nunca. Obtenido de www.tfca.gob.mx

Jara Huerfano, L. D. (2017). Estado garante del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad. Bogotá D.C. Colombia • No. 46 • enero - junio de 2017 • pp. 79-110 ISSN: 0124-0021 , 79-110.

Jimenes Puig, E., Martinez Rodriguez, L., & Alzola Suarez, C. (2021). Ansiedad, depresión, bienestar subjetivo y salud mental general en reclusos. REvista Cubana de Medicina Militar, 1-9.

Jiménez, H., & Vásquez, J. (2001). El derecho internacional, instrumento esencial para la promoción de la salud mental en las Américas. *Revista Panam Salud Publica, 9*(4), 264-271.

Kendall Folmer, R. C. (2010). Experiencia carcelaria y salud mental en mujeres peruanas privadas de libertad penal de Chorrillos: Lima 2008. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Kendall, R. (2010). Experiencia carcelaria y salud mental en mujeres peruanas privadas de libertad penal de Chorrillos: Lima, 2008. Lima : Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Landa, C. (200). Dignidad de la persona humana. ius veritas 21, 10(21), 10-25.

Landra Arroyo, C. (2017). Los Derechos Fundamentales. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Laporta, F. (2004). El concepto de los Derechos Humanos. Derecho y Cambio Social, ISSN-e 2224-4131, Año 1, Nº. 2, 2004.

Lehtinen, V., Riikonen, E., & Lahtinen, E. (1997). Promoción de salud mental en al agenda europea. Helsinki: Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para Asistencia Social y Salud.

León, F. (2014). El derecho a la salud en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Lima: Pensamiento constitucional.

Licham, A. (2019), Razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad del tratamiento psiquiátrico en internos de alta criminalidad de los centros penitenciarios del Perú*,* para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/848

Málaga, H. (2005). *Salud Pública Enfoque Bioético*. Lima: Arial Editores.

Martinez, M. (2008). Nociones básicas sobre Derechos Humanos. Montevideo: Dirección de Derechos Humanos.

Mebarak, M., Castro, A. D., Salamanca, M., & Quintero, M. (2009). Salud mental: Un abordaje desde la perspectiva actual de la psicología de la salud. Psicología dese el Caribe(23), 84-112.

Melgosa, J. (2017). Preservando la salud mental . Revista de Investigación Apuntes Universitario Volumen 7 - Número 2(Julio-Noviembre) , 84-89.

Meza, I., (2018), El derecho a la salud de los internos del Centro Penitenciario Lurigancho en el 2017, tesis para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/34884

Meza, J. A. (2018). El derecho a la salud de los internos del centro Penitenciario Lurigancho en el 2017. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Meza, J. (2018). El derecho a la salud de los internos del centro penitenciario Lurigancho en el 2017. Lima : Universidad César Vallejo.

Ministerio de Defensa. (2010). Derechos Humanos . Obtenido de https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/manual_ddhh_ffaa_2010.pdf

Ministerio de Justicia. (2005). Obtenido de https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/PERU_Plan%20Nacional%20de%20Derechos%20Humanos%202006-2010.pdf

Ministerio de Justicia. (2008). Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Obtenido de

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/35B70152F03289C8052577C0006298DA/$FILE/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2013). Los Derechos Humanos en el Perú. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf

Ministerio de Salud. (2004). Salud mental y derechos humanos . Obtenido de http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1021_CPS8.pdf

Ministerio de Salud. (2005). Módulo de atención integral de salud mental 2. Obtenido de http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/2105.pdf

MINSA. (2015). La Enfermedad Mental. Obtenido de http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1244_PROM40.pdf

Monge, L. (2016). La dignidad de la persona humana y el consentimiento informado. Revista de la Facultad de Derecho(47), 99-121.

Montero, I. (2004). Salud Mental. Obtenido de https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/06modulo_05.pdf

Mora, A. (2017), Corrigiendo almas y sometiendo cuerpos: la sociedad disciplinaria y un grupo de enfermos mentales del sistema penitenciario actual, tesis para obtener el título de Abogado en la Universidad Miguel Hernandez. http://dspace.umh.es/bitstream/11000/4538/1/TD%20Mora%20Notario%2c%20Almudena.pdf

Naciones Unidas. (2003). Progreso en los esfuerzos para asegurar el pleno reconocimiento y goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad. General a la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/58/181.

Nikken, P. (2012). Derechos Humanos. Obtenido de http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf

OEA. (1991). Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental. Obtenido de https://www.cidh.oas.org/privadas/principiosproteccionmental.htm

OMS. (2006). Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Obtenido de https://www.who.int/mental_health/policy/legislation/WHO_Resource_Book_MH_LEG_Spanish.pdf

ONU. (2004). Obtenido de los derechos humanos y las prisiones: https://www.ohchr.org/documents/publications/training11sp.pdf

ONU. (2005). Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training13Newsp.pdf

Open Society Justice Initiative. (2020). El Derecho a la Atención Médica enPrisión durante la Pandemia de COVID-19. Obtenido de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:MjcS-HdAmgYJ:https://www.justiceinitiative.org/uploads/e55afbb3-b35c-45dc-9c62-b7fb84a10ab1/el-derecho-a-la-atenci%25C3%25B3n-m%25C3%25A9dica-en-prisi%25C3%25B3n-durante-la-pandemia-de-covid-sp.pdf+&cd

Organización de las Naciones Unidas. (2004). Los derechos humanos y las prisiones. Obtenido de https://www.ohchr.org/documents/publications/training11sp.pdf

Organización Mundial de la Salud . (2004). Invertir en salud mental . Obtenido de https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2006). Manual de Recursos de la OMS sobre salud mental, Derechos Humanos y Legislación . Obtenido de https://www.who.int/mental_health/policy/legislation/WHO_Resource_Book_MH_LEG_Spanish.pdf

Pacheco, G. (2005). El concepto de salud mental. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/n23/n23a06.pdf

Parkar, S., Fernades, J., & Weiss, G. (2003). Contextos en la salud mental: experiencias de género en un barrio pobre de Munbai. Antropología y Medicina, 10-291.

Pinzón, O. L., & Meza, S. P. (2018). Prestación de Servicios de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. Archivos de medicina, 1-6.

Preston, J. (2003). Terapia breve integradora: Enfoques cognitivo, psicodinámico, humanista y neuroconductual. Bilbao: Desclée De Brouwer.

Quillahuaman, J., & Quillahuaman, D. (2021). Hacinamiento penitenciario y derecho a la Salud. Cusco: Universidad Continental.

Ramírez, (2012)., El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. Tesis para obtener en grado de Magister en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4775

Real Academia Española (2019). Obtenido de Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario : dle.rae.es/afectar

Rebaza, E. (2019). Los derechos humanos y la acción penitenciaria. Obtenido de https://elperuano.pe/noticia/75045-los-derechos-humanos-y-la-accion-penitenciaria

Rodriguez, J. (2016). Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: statu quo y crítica . Revista MPD, 1-13.

Rondón, M. (2006). Salud mental: un problema de salud publica en el Peru. Rev Peru Med Exp Salud Publica, 237-238.

Sanchez, J. (2001). Los pacientes mentales en prisión. Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., 2001, vol XXI, n.o 78, pp. 139-153 , 139-153.

Sánchez, L. A., & Marín, A. (2016). Deterioro Cognitivo en adultos mayores Costa Rica. Revista Hispanoamericana de Ciencias de la Salud (RHCS), ISSN-e 2215-4256, Vol. 2, Nº. 4, 2016 , 288-293.Sánchez, J. M. (2011). Los pacientes mentales en prisión. https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/n78/n78a09.pdf

Schultz, D., & Schultz, S. (2002). Teorías de la personalidad. (7a. ed). México: Thomson Editores .

Sindveed y Guzmán (2017). Perfil epidemiológico, clínico-psiquiátrico y legal del sentenciado por delitos sexuales, Establecimiento Penitenciario Lurigancho, Lima, 2017. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172018000300005

Taipe, M. A., (2019). Calidad de vida y salud mental en las personas privadas de libertad de la etapa de mediana seguridad del centro de rehabilitación social regional sierra centro norte Cotopaxi. (para optar el título de Licenciada en

Trabajo Social, Universidad Técnica de Ambato). https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30163/1/FJCS-TS-309.pdf

Tapia, R. (8 de noviembre de 2017). La salud mental en el Perú . Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FE22EFB78C85300B052581D400544D9F/$FILE/Salud_mental_Per%C3%BA_legislaci%C3%B3n_Am%C3%A9rica_del_Sur.pdf

Vega, F. (1972). Regimenes Penitenciarios. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084622.pdf.

Verano, R., & Garavito, C. (2015). Los factores psicosociales y su relación con las enfermedades mentales. Revista gestión de las personas y tecnología – ISSN 0718-5693 – edición nº 24 – noviembRE 2015, 30-37.

Verspieren, P. (2014). La dignité de la personne humaine. Obtenido de http://ccsd11.ccsd.cnrs.fr/?q=node/1937

Zabala, L. (2016), Prevalencia de trastornos mentales en prisión: análisis de la relación con delitos y reincidencia para obtener el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid. https://eprints.ucm.es/id/eprint/35879/1/T36874.pdf

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la Investigación: "AFECTACIÓN AL DERECHO A LA SALUD MENTAL DE INTERNOS QUE DESARROLLAN ENFERMEDADES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VARONES CUSCO, 2018 - 2019"

Planteamiento del Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General ¿Cuáles son las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019? Problemas Específicos ¿De qué manera se ejecuta el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019? ¿Cuáles son las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019? ¿Cuáles son las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?	Hipótesis General Las causas de la afectación al derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente son la deficiente infraestructura y presupuesto, así como la precariedad del servicio médico especializado. Hipótesis Específicos El tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente se ejecuta de manera deficiente. Las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, probablemente son precarias. La razón jurídico - criminológica para regular la obligatoriedad de un tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones durante los años 2018 y 2019, probablemente es contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental.	Objetivo General Identificar las causas de la afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco durante los años 2018 y 2019. Objetivos Específicas Conocer de qué manera se ejecuta el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019. Evaluar las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019. Fundamentar las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad del tratamiento psiquiátrico eficaz a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones, durante los años 2018 y 2019.	Independiente El Derecho a la salud mental Dependiente Enfermedad mental	Doctrinaria Legal Jurisprudencial Doctrinaria Legal Jurisprudencial	Enfermedades mentales. Enfermedades mentales de Internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco. -Nacional -Internacional -CIDH -TC Los Derechos Humanos. El Derecho humano a la salud, El Derecho humano a la salud mental. El principio de equivalencia. -Nacional -Internacional -CIDH -TC	Diseño no experimental

Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística
Tipo: Básica **Nivel:** Jurídico descriptivo **Enfoque:** Cuantitativo **Diseño** No experimental	- **Población:** Funcionarios del Establecimiento Penal de Varones Cusco, Fiscales, Jueces Penales, Médicos Psiquiatras y Psicólogos. **Muestra:** 75 La muestra se tomó mediante un tipo de muestreo no probabilístico y a elección de la investigadora (Solis, 2001, p. 182).	**Técnicas** -Análisis de textos y documental. -Entrevista a operadores de justicia **Instrumentos** -Ficha de análisis de textos y análisis documental para la bibliografía a utilizar y casos. -Cuestionario de preguntas para las entrevistas.	Para el procesamiento de los datos se utilizarán herramientas informáticas como: Excel.

ANEXO 2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DEL INPE, PSICÓLOGOS Y ABOGADOS

Instrucciones:

El objetivo de esta entrevista es obtener información sobre el ejercicio del derecho a la salud. mental de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco durante los años 2018 y 2019. Dichos datos me ayudaran a sustentar el proyecto de tesis para obtener el Grado Académico de Abogada.

Lea detenidamente las preguntas y marque con una "x" su respuesta:

1. ¿Considera Usted que existe alguna afectación al derecho a la salud mental de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?

   ☐ Sí
   ☐ No

   (explique si lo considera necesario)

   _____
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

2. ¿Considera Usted que existió atención apropiada a los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019?

   ☐ Sí
   ☐ No

   (explique si lo considera necesario)

   _____
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

3. ¿Considera usted que el tratamiento psicológico y psiquiátrico de los internos que desarrollaron enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019 lograron los resultados esperados?

☐ Sí

☐ No

(explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

4. Según su percepción, las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en **salud mental** para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante los años 2018 y 2019, fue:

☐ Eficiente

☐ Relativamente eficiente

☐ Deficiente

(explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

5. ¿Considera Usted la necesidad de que el Establecimiento Penitenciario cuente con personal especializado en psiquiatría?

☐ Sí

☐ No

(explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

6. ¿Cuál de las siguientes condiciones, considera usted que es la que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?

Presupuesto	Si	No
Carencia de infraestructura médica apropiada	Si	No

Insuficiente cantidad de personal médico especializado Si No

Otra: (explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

7. Según su percepción, ¿qué otras condiciones afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?

_____
_____
_____
_____
_____

8. ¿Cuáles son las razones jurídico - criminológicas para regular la obligatoriedad de un **tratamiento psiquiátrico satisfactorio** a los internos del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones?

Considerar que el interno es un ser humano que se ampara en un Estado Constitucional de Derecho en el cual sus derechos no se extinguen con su internamiento en un centro penitenciario Si No

Contribuir con su adaptación a las condiciones actuales de encierro y afrontar de mejor manera su trastorno mental. Si No

Otras: (explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

9. Según su percepción, ¿qué se debería hacer para que el derecho a la salud mental de los internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, no sean afectados?

_____
_____
_____
_____
_____

ENTREVISTA DIRIGIDA A PSIQUIATRAS.

Instrucciones:

El objetivo de esta entrevista es obtener información sobre el derecho a la salud mental y cómo se ejerce. de los internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco durante los años 2018 y 2019. Dichos datos me ayudaran a sustentar el proyecto de tesis para obtener el Grado Académico de Abogada.

Lea detenidamente las preguntas y marque con una "x" su respuesta:

1. ¿Cuáles son los diagnósticos más comunes que tienen los internos?

   _____
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

2. ¿Una vez realizado el diagnóstico médico, qué tratamiento reciben los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco?

   _____
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

3. ¿Considera usted que existe alguna afectación al derecho a la salud mental de los internos que **desarrollan enfermedades mentales** en el establecimiento penitenciario de varones Cusco?

   ☐ Si

   ☐ No

   (explique si lo considera necesario)

   _____
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

4. Según su percepción, las condiciones en infraestructura, presupuesto y personal médico especializado en salud mental para el tratamiento de los internos que desarrollan enfermedades mentales en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, es:

   ☐ Eficiente

   ☐ Relativamente eficiente

   ☐ Deficiente

(explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

5. ¿Cuál de las siguientes condiciones, considera usted que es la que afecta en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?

Carencia de infraestructura médica apropiada	Si	No
Presupuesto	Si	No
Insuficiente cantidad de personal médico especializado	Si	No

Otra: (explique si lo considera necesario)

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

6. Según su percepción, ¿qué otras condiciones afectan en mayor magnitud el derecho a la salud mental de los internos?

_____
_____
_____
_____
_____
_____

7. Según su percepción, ¿qué se debería hacer para que el derecho a la salud mental de los internos del Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, no sean afectados?

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

ANEXO 3 Consentimiento y asentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por intermedio del presente documento, expreso mi consentimiento en la investigación titulada “Afectación al Derecho a la salud mental de internos que desarrollan enfermedades en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, 2018- 2019” de la Br. Stefania Cha’ska Choque Baca.

Asimismo, se me ha informado del Instructivo General de Investigación Pregrado, dicho estudio es de carácter reservado para los propósitos de investigación y dar soluciones al planteamiento del problema.

Por todo lo expuesto doy mi asentimiento en participar en el proyecto antes mencionado.

Cusco, ……

_____

FIRMA